



**MANUAL DE
OPERACIONES
GERENCIA REGIONAL
DE SALUD CUSCO**

2022

ELABORADO POR:

Este documento fue elaborado por el Comité Especial de revisión y Reformulación del Manual de Operaciones de la GERESA, aprobado por la Resolución Gerencial 1568-2021-GRSC/OGRH y cuyos integrantes son:

Gerente Regional Ejecutivo de Salud	: MGT. Cesar Javier Ramírez Escobar
Director Ejecutivo de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional	: CPC. Fredy Chacón Ugarte : Econ. Alicia Dongo Suarez
Jefe de Oficina de Organización y Planes	: Econ. Mirtha Liz Quispe Yáñez
Sub Gerente Regional de Salud	: M.C. Omar Farfán Ochoa
Director Ejecutivo de Administración	: CPC. Florentino Aquino Quispe
Jefe de Asesoría Legal	: Abog. L. Jackeline Oviedo Córdova
Director Ejecutivo de Atención Integral de Salud	: Mgt. Hilda Pillco Ortega
Director Ejecutivo de Salud Ambiental	: Lic. Consuelo Selena Araujo Saico
Director Ejecutivo de Servicios de Salud y Calidad Sanitaria	: Obt Cynthia C. Vila Maguiña
Director Ejecutivo de Inteligencia Sanitaria	: M.C. Darío Navarro Mendoza
Director de Laboratorio	: Blgo. José Santa Cruz Quispe
Jefe de Oficina de Recursos Humanos	: Abog. Fredi Torres Corrales
Director de Desarrollo de Recursos Humanos	: Lic. Ray Milton Valderrama Álvarez
- Representantes del Sindicato de Trabajadores Administrativos:	
Econ. Manuel Guillermo Vigil Vargas	
CPC. Agripina Chamorro Gamarra	
Dra Lida Victoria Cuaresma Sánchez	
- Representantes del Sindicato de Trabajadores Salubristas:	
M.C Elbia Lisbeth Yépez Chacón	
M.C. Alex Jaramillo Corrales	
Blgo. Jesús R. Chuqui huaccha Cabrera	



Autorizan viaje del Superintendente Adjunto y Coordinador General de Inteligencia Financiera a la República del Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS N° 02051-2022

Lima, 30 de junio de 2022

LA SUPERINTENDENTA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido la invitación de la Secretaría Ejecutiva del Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT) para participar en las Reuniones de los Grupos de Trabajo, en la Reunión de la Comisión Estratégica - COMEST y en el XLV Pleno de Representantes del GAFILAT, que se realizarán del 25 al 29 de julio de 2022 en la ciudad de Quito, República del Ecuador;

La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) tiene a su cargo la regulación y supervisión de los sistemas financiero, de seguros, privado de pensiones y cooperativo y contribuye con la prevención y detección del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo; que los temas que se desarrollarán en el referido evento redundarán en beneficio del sistema financiero nacional, así como en el ejercicio de las funciones de supervisión y regulación; y que la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF-Perú) es la Coordinadora Nacional de la República del Perú ante el GAFILAT, organización intergubernamental de base regional que agrupa a diecisiete países de América del Sur, Centroamérica, América del Norte y el Caribe, con la finalidad de prevenir y combatir el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, a través del compromiso de mejora continua de las políticas nacionales contra estos flagelos y la profundización en los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", la Ley N° 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, así como en la Directiva SBS N° SBS-DIR-SBS-085-25 sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2022;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de los señores Sergio Javier Espinosa Chiroque y Jorge Yumi Taba, Superintendente Adjunto y Coordinador General de Inteligencia Financiera, respectivamente, de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, del 24 al 30 de julio de 2022 a la ciudad de Quito, República del Ecuador, para participar en el evento señalado en la parte considerativa de la presente Resolución, quienes dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a su reincorporación, deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 2°.- Autorizar los gastos que irroge la presente participación con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2022, de acuerdo a lo siguiente:

Pasajes aéreos	US\$	1 669,82
Viáticos	US\$	4 440,00

Artículo 3°.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de los funcionarios cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIA DEL SOCORRO HEYSEN ZEGARRA
Superintendente de Banca, Seguros y AFP

2084564-1

GOBIERNOS REGIONALES

Aprueban el Manual de Operaciones -MOP de la Gerencia Regional de Salud Cusco

**DECRETO REGIONAL
N° 003-2022-GR CUSCO/GR**

Cusco, 11 de julio de 2022

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;

VISTO: El Informe Legal N° 058-2022-GR CUSCO-DRSC/OAL del Jefe Encargado de Asesoría Legal, Informe N° 1697-2022-GR-CUSCO/DRSC-OEPPDI-OOP de la Gerencia Regional de Salud, Informe N° 191-2022-GR CUSCO/GRPPM-SGMTI de la Sub Gerencia de Modernización y Tecnología de la Información, Memorandum N° 740-2022-GR CUSCO/GRPPM de la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Modernización e Informe N° 472-2022-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal con jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley; el artículo 192° en su inciso 1) establece que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el artículo 10° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por la Ley N° 27902, establece en el numeral 1, literal c) que, son competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales formular y aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, - se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Cusco, que en su artículo 233° la Gerencia Regional de Salud es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, tiene a su cargo las funciones específicas en materia de salud, señalados en el artículo 49° de la Ley orgánica de Gobiernos Regionales, en lo que corresponda. Su sigla es GERESA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, se aprueba los Lineamientos de Organización del Estado", que regula los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las Entidades del Estado, busca que las entidades, conforme a su tipo, competencias funciones, se organicen

de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, el artículo 53° de los "Lineamientos de Organización del Estado", establece que el Manual de Operaciones - MOP es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza: a) La estructura funcional de los programas y proyectos especiales; b) La Estructura Orgánica al interior de los Órganos Desconcentrados cuando corresponda; y c) La Estructura Orgánica al interior de los Órganos Académicos cuando corresponda;

Que, el artículo 55° de los "Lineamientos de Organización del Estado", dispone en el numeral 55.1 que la propuesta del Manual de Operaciones, se sustenta en un Informe Técnico elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga las veces, el cual justifica sus estructura y los mecanismo de control y coordinación; y, en un Informe Legal elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces que valida la legalidad de las funciones sustantivas asignadas en el MOP. Y en el numeral 55.2 señala que el MOP se aprueba por Decreto Regional, por el titular en caso de los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 406-2020-GR CUSCO/GGR de fecha 29 de octubre 2020, se aprueba "Los lineamientos para la formulación y/o actualización del Manual de Operaciones - MOP, en los órganos desconcentrados del Gobierno Regional de Cusco; con la finalidad de garantizar la coherencia, alineamiento y complementariedad del Manual de Operaciones de los órganos desconcentrados con la estructura organizacional del Gobierno Regional de Cusco;

Que, de conformidad con los numerales 55.1 y 55.2, del artículo 55° del Decreto Supremo N° 131-2018, que modifica el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM; y, mediante Informe N° 191-2022-GR CUSCO/GRPPM-SGMTI de fecha 09 de junio 2022, la Subgerencia de Modernización y Tecnologías de la Información de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, sustenta y justifica la estructura y los mecanismos de control y coordinación establecidos y recomienda aprobar el proyecto Manual de Operaciones de la GERESA, que contiene dos (02) anillados de 76 folios cada uno, 01 anillado de informe técnico sustentatorio con las visaciones correspondientes de 275 folios y 01 DVD; todo ello para continuar con el trámite de aprobación;

Que, con Informe N° 472-2022-GR CUSCO/ORAJ la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco, opina que es procedente la aprobación del Manual de Operaciones - MOP de la Gerencia Regional de Salud - GERESA, mediante acto administrativo, por encontrarse conforme a ley y cuenta con el sustento expresado en los informes técnicos, asimismo, recomienda derogar el Decreto Regional N° 012-2021-GR CUSCO/GR del 10 de setiembre 2021;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia General Regional, General Regional de Administración, Gerencia Regional de Gestión de Proyectos, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Desarrollo Económico y Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Modernización del Gobierno Regional de Cusco;

En observancia a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Cusco;

DECRETA:

Artículo Primero.- DEROGAR, el Decreto Regional N° 012-2021-GR CUSCO/GR de fecha 10 de setiembre 2021, que aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Gerencia Regional de Salud Cusco, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Decreto Regional.

Artículo Segundo.- APROBAR, el Manual de Operaciones - MOP de la Gerencia Regional de Salud Cusco, el mismo que consta de tres (03) títulos, ocho (08) capítulos, ciento ochenta (180) artículos, tres (03)

Disposiciones Complementarias Transitorias y Finales y tres (03) Anexos, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Decreto Regional.

Artículo Tercero.- DISPONER, la publicación del presente Decreto Regional conforme establece la norma.

Artículo Cuarto.- TRANSCRIBIR, el presente Decreto Regional a todas las dependencias involucradas y a los órganos técnicos y administrativos del Gobierno Regional de Cusco.

Regístrese y comuníquese.

JEAN PAUL BENAVENTE GARCÍA
Gobernador Regional

2085755-1

Aprueban la primera modificación de la Concesión Definitiva de Generación de Energía Eléctrica con Recursos Renovables en la Central Hidroeléctrica San Juan, y la Segunda Adenda al Contrato de Concesión N° 001-2018, solicitado por HYDROPLUS GLOBAL SAC, y dictan otras disposiciones

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
N° 106-2022-GRH-GRDE/DREM/DR.

Huánuco, 23 de junio de 2022

VISTO: Que de acuerdo a lo solicitado con la Carta N° 028-2022-HPG-CDG con fecha 04 de febrero de 2022, por la empresa HYDROPLUS GLOBAL SAC, con referencia a las dos esuelas de observaciones realizadas por la SUNARP, para realizar la inscripción de la minuta de la Concesión Definitiva de Generación de Energía Eléctrica con Recursos Renovables de la Central Hidroeléctrica San Juan, con el cronograma modificado referente a la ampliación de plazo aprobado con la RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 059-2021-GR-GDE-DREM-DR, de fecha 17 de agosto de 2021; y la aclaración de la cláusula séptima de la Adenda N° 1 del Contrato de Concesión Definitiva N° 001-2018, solicitando su corrección.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo solicitado con la Carta N° 028-2022-HPG-CDG con fecha 04 de febrero de 2022 por la empresa HYDROPLUS GLOBAL SAC, la SUNARP solicitó que se realicen ciertas presiones con la finalidad de realizar la inscripción de la minuta de Concesión Definitiva de Generación de Energía Eléctrica con Recursos Renovables para la Central Hidroeléctrica San Juan, con el cronograma modificado referente a la ampliación de plazo aprobado por la RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 059-2021-GR-GDE-DREM-DR, de fecha 17 de agosto de 2021; y la aclaración de la cláusula séptima de la Adenda N° 1 del Contrato de Concesión Definitiva N° 001-2018.

Que, con fecha 27 de mayo de 2022, el Área Legal de la Dirección Regional de Energía y Minas emitió el INFORME N° 056-2022-OAJ/DCL, en el que determinó que lo solicitado por el titular HYDROPLUS GLOBAL SAC, es procedente de realizar las correcciones y/o aclaraciones solicitadas por la SUNARP, específicamente en los artículos 1 y 2 de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 059-2021-GR-GDE-DREM-DR, de fecha 17 de agosto de 2021, y requieren que se considere de manera descriptiva la modificación y/o ampliación del plazo de ejecución de la obra referente a la Concesión Definitiva de Generación de Energía Eléctrica con



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



DECRETO REGIONAL
Nº 003 -2022-GR CUSCO/GR

Cusco, 11 JUL. 2022

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;

VISTO: El Informe Legal Nº 058-2022-GR CUSCO-DRSC/OAL del Jefe Encargado de Asesoría Legal, Informe Nº 1697-2022-GR-CUSCO/DRSC-OEPPDI-OOP de la Gerencia Regional de Salud, Informe Nº 191-2022-GR CUSCO/GRPPM-SGMTI de la Sub Gerencia de Modernización y Tecnología de la Información, Memorandum Nº 740-2022-GR CUSCO/GRPPM de la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Modernización e Informe Nº 472-2022-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal con jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley; el artículo 192º en su inciso 1) establece que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el artículo 10º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, modificada por la Ley Nº 27902, establece en el numeral 1, literal c) que, son competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales formular y aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 176-2020-CR/GR CUSCO, - se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Cusco, que en su artículo 233º la Gerencia Regional de Salud es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, tiene a su cargo las funciones específicas en materia de salud, señalados en el artículo 49º de la Ley orgánica de Gobiernos Regionales, en lo que corresponda. Su sigla es GERESA;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 054-2018-PCM, modificado por Decreto Supremo Nº 131-2018-PCM, se aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, que regula los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las Entidades del Estado, busca que las entidades, conforme a su tipo, competencias funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, el artículo 53º de los "Lineamientos de Organización del Estado", establece que el Manual de Operaciones - MOP es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza: a) La estructura funcional de los programas y proyectos especiales; b) La Estructura Orgánica al interior de los Órganos Desconcentrados cuando corresponda; y c) La Estructura Orgánica al interior de los Órganos Académicos cuando corresponda;

Que, el artículo 55º de los "Lineamientos de Organización del Estado", dispone en el numeral 55.1 que la propuesta del Manual de Operaciones, se sustenta en un Informe Técnico elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga las veces, el cual justifica sus estructura y los mecanismo de control y coordinación; y, en un Informe Legal elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces que valida la legalidad de las funciones sustantivas asignadas en el MOP. Y en el numeral 55.2 señala que el MOP se aprueba por Decreto Regional, por el titular en caso de los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 406-2020-GR CUSCO/GGR de fecha 29 de octubre 2020, se aprueba "Los lineamientos para la formulación y/o actualización del Manual de Operaciones - MOP, en los órganos desconcentrados del Gobierno Regional de





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



Cusco; con la finalidad de garantizar la coherencia, alineamiento y complementariedad del Manual de Operaciones de los órganos desconcentrados con la estructura organizacional del Gobierno Regional de Cusco;

Que, de conformidad con los numerales 55.1 y 55.2, del artículo 55° del Decreto Supremo N° 131-2018, que modifica el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM; y, mediante Informe N° 191-2022-GR CUSCO/GRPPM-SGMTI de fecha 09 de junio 2022, la Subgerencia de Modernización y Tecnologías de la Información de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, sustenta y justifica la estructura y los mecanismos de control y coordinación establecidos y recomienda aprobar el proyecto Manual de Operaciones de la GERESA, que contiene dos (02) anillados de 76 folios cada uno, 01 anillado de informe técnico sustentatorio con las visaciones correspondientes de 275 folios y 01 DVD; todo ello para continuar con el trámite de aprobación;

Que, con Informe N° 472-2022-GR CUSCO/ORAJ la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco, opina que es procedente la aprobación del Manual de Operaciones - MOP de la Gerencia Regional de Salud - GERESA, mediante acto administrativo, por encontrarse conforme a ley y cuenta con el sustento expresado en los informes técnicos, asimismo, recomienda derogar el Decreto Regional N° 012-2021-GR CUSCO/GR del 10 de setiembre 2021;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Gestión de Proyectos, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Desarrollo Económico y Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Modernización del Gobierno Regional de Cusco;

En observancia a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Cusco;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - DEROGAR, el Decreto Regional N° 012-2021-GR CUSCO/GR de fecha 10 de setiembre 2021, que aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Gerencia Regional de Salud Cusco, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Decreto Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, el Manual de Operaciones - MOP de la Gerencia Regional de Salud Cusco, el mismo que consta de tres (03) títulos, ocho (08) capítulos, ciento ochenta (180) artículos, tres (03) Disposiciones Complementarias Transitorias y Finales y tres (03) Anexos, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Decreto Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación del presente Decreto Regional conforme establece la norma.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, el presente Decreto Regional a todas las dependencias involucradas y a los órganos técnicos y administrativos del Gobierno Regional de Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;



**JUAN PAUL BENAVENTE GARCÍA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO**



INDICE

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPITULO I. FINALIDAD, NATURALEZA JURÍDICA Y ENTIDAD A LA QUE PERTENECE	4
CAPITULO II. FUNCIONES GENERALES, ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y BASE LEGAL	4
TÍTULO II ESTRUCTURA ÓRGANICA	9
CAPITULO I. UNIDAD DE DIRECCION	11
GERENCIA REGIONAL EJECUTIVA	11
OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA	13
OFICINA DE RELACIONES PÚBLICAS Y COMUNICACIONES	14
CAPITULO II. ÓRGANO CONSULTIVO	16
CONSEJO REGIONAL DE SALUD	16
CAPITULO III. ÓRGANO DE CONTROL	16
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	16
CAPITULO IV. UNIDADES DE ASESORAMIENTO	18
OFICINA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN	18
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA	21
CAPITULO V. UNIDADES DE APOYO	22
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN	22
OFICINA DE GESTION DEL DESARROLLO HUMANO	25
OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	27
CAPITULO VI. UNIDADES DE LÍNEA	28
SUBGERENCIA DE GOBERNANZA	28
DIRECCIÓN DE POLÍTICAS	30
DIRECCIÓN DE GESTIÓN TERRITORIAL Y PROMOCION DE LA SALUD	31
DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO EN SALUD	33
SUBGERENCIA DE GESTION DE RIESGO SANITARIO	34
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE INVERSIONES EN SALUD	36
DIRECCION DE VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA	38
DIRECCION DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES EN SALUD	39
DIRECCION DE GESTION DEL RIESGO EN SALUD AMBIENTAL	41
SUBGERENCIA DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS DE SALUD	42
DIRECCIÓN DEL CUIDADO INTEGRAL EN SALUD	44
DIRECCIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS	45
SUBGERENCIA DE CONTROL, REGULACION Y FISCALIZACION SANITARIA	48
DIRECCIÓN DE REGULACIÓN SANITARIA	49





DIRECCION DE LA CALIDAD Y CONTROL ADMINISTRATIVA Y SANITARIA	51
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN SANITARIA	53

CAPITULO VII. UNIDADES DESCONCENTRADAS	55
---	-----------

REDES DE SERVICIOS DE SALUD	56
------------------------------------	-----------

HOSPITALES DE NIVEL III	57
--------------------------------	-----------

LABORATORIO REGIONAL DE SALUD PUBLICA	58
--	-----------

SERVICIO MEDICO DE APOYO DE ATENCION PRE HOSPITALARIA	60
--	-----------

TITULO III PROCESOS	61
----------------------------	-----------

CAPITULO VIII. DESCRIPCIÓN DE LOS PROCESOS	61
---	-----------

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES	69
--	-----------

ANEXOS:	70
----------------	-----------

Anexo 1: Organigrama GERESA	70
------------------------------------	-----------

Anexo 2: Mapa de Procesos	72
----------------------------------	-----------

Anexo 3: Definiciones	73
------------------------------	-----------





TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I. FINALIDAD, NATURALEZA JURÍDICA Y ENTIDAD A LA QUE PERTENECE

Artículo 1º.- Finalidad

La Gerencia Regional de Salud tiene por finalidad planificar, formular, proponer, implementar, controlar y evaluar las políticas regionales de salud, encargada de regular y fiscalizar las instituciones de salud públicas, mixtas, privadas y los servicios médicos de apoyo; gestionar la provisión de servicios de salud con calidad.

Artículo 2º.- Naturaleza jurídica

La Gerencia Regional de Salud es la Autoridad Regional Sanitaria, y es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional del Gobierno Regional de Cusco, constituye una unidad ejecutora que cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa, en la medida que las normas lo faculden, tiene a su cargo las funciones específicas en materias de salud, señaladas en el artículo 49º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y lo establecido en la Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, Su sigla es GERESA.

Artículo 3º.- Entidad a la que pertenece:

La Gerencia Regional de Salud Cusco pertenece administrativa y financieramente al Gobierno Regional Cusco, coordina política y técnicamente con el Ministerio de Salud.

CAPITULO II. FUNCIONES GENERALES, ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y BASE LEGAL

Artículo 4º.- La Gerencia Regional de Salud tiene las siguientes Funciones:

- a. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región Cusco, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- b. Formular y ejecutar, concertadamente, el Plan de Desarrollo Regional de Salud.
- c. Coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional.





- d. Participar en el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud de conformidad con la legislación vigente.
- e. Promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud.
- f. Organizar los niveles de atención y administración de las entidades de salud del Estado que brindan servicios en la región, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- g. Organizar, implementar y mantener los servicios de salud para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de salud, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- h. Supervisar y fiscalizar los servicios de salud públicos y privados.
- i. Conducir y ejecutar coordinadamente con los órganos competentes la prevención y control de riesgos y daños de emergencias y desastres.
- j. Supervisar y controlar la producción, comercialización, distribución y consumo de productos farmacéuticos y afines.
- k. Promover y preservar la salud ambiental de la región.
- l. Planificar, financiar y ejecutar los proyectos de infraestructura sanitaria y equipamiento, promoviendo el desarrollo tecnológico en salud en el ámbito regional.
- m. Poner a disposición de la población, información útil sobre la gestión del sector, así como de la oferta de infraestructura y servicios de salud.
- n. Promover la formación, capacitación y el desarrollo de los recursos humanos y articular los servicios de salud en la docencia e investigación y proyección a la comunidad.
- o. Evaluar periódicamente y de manera sistemática los logros alcanzados por la región en materia sanitaria.
- p. Ejecutar, en coordinación con los Gobiernos Locales de la región, acciones efectivas que contribuyan a elevar los niveles nutricionales de la población de la región.

Artículo 5°.- La Gerencia Regional de Salud mantiene las siguientes líneas de interrelación

- **De jerarquía:** Posee dependencia jerárquica con la Gerencia General Regional a quien facilitará información y realizará la rendición de cuenta sobre las actividades de su gestión y resultados obtenidos.
- **Dependencia funcional:** Depende funcionalmente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social o la que haga sus veces, según lo establecido en el Art 235 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco.





- **De Coordinación:** Para el cumplimiento de sus funciones mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos del gobierno regional, así como con las entidades nacionales, regionales y locales relacionados al ámbito de su competencia.
- **De Financiamiento:** Depende de los recursos financieros aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura y/o Presupuesto Institucional Modificado del pliego Gobierno Regional Cusco.

Artículo 6°.- Ámbito de competencia

La Gerencia Regional de Salud ejerce su jurisdicción como autoridad regional de Salud en el ámbito territorial de la Región Cusco y sobre todas las personas jurídicas y naturales que prestan atención en salud o cuyas actividades afecten directa o indirectamente a la salud de la población.

Artículo 7°.- Base Legal

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N°26842- Ley General de Salud.
- Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902, 27867, 28968, 29053.
- Ley N° 27658- Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°030-2002-PCM.
- Ley N° 29158- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil.
- Ley N° 29414- Ley que establece los Derechos de los Usuarios de los Servicios de Salud.
- Ley No 29664- Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres
- Ley N° 30885- Ley que establece la Conformación y Funcionamiento de las Redes Integradas de Salud (RIS).
- Ley N° 30895- Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud.
- Ley N° 29325 Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema de Gestión Ambiental, Ordenanza Regional N° 170.2019-GR/GRC.CUSCO, que "Aprueba el Reglamento para la Atención de Denuncias Ambientales en el ámbito del Gobierno Regional Cusco"



• Ley N° 28376, Ley que prohíbe y sanciona la fabricación, importación, distribución y comercialización de juguetes y útiles de escritorio tóxicos o peligrosos. Registro Nacional para la Fabricación, Importación, Comercialización, y Distribución de Juguetes y Útiles de Escritorio



• Decreto Supremo N° 019-2020-SA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30885, Ley que establece la conformación y el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud - RIS

• Decreto Legislativo 1157, que aprueba la Modernización de la Gestión de la Inversión Pública en Salud



• Decreto Legislativo N° 1252, Crea el sistema Nacional de Programaciones Multianual y Gestión de Inversiones

• Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos.



• Resolución Suprema N°032-2005-SA: "Aprueban bases para la celebración de Convenios de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio, los Gobierno Regionales y las Universidades con Facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud".

• Decreto Supremo N° 013-2006-SA- Aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo.



• Decreto Supremo N° 017-2011-SA, el 23 de noviembre del 2011 se crea el

• Decreto Supremo N° 004-2013-PCM- Aprueba la Política Nacional de Modernización Gestión Pública.

• Decreto Supremo N° 1153-2013-SA- Ley de la Reforma de Salud. Decreto Supremo N° 007-2013-SA, que aprueba el Plan Nacional Multisectorial e Intergubernamental de Prevención y Control de Dengue en el Perú.

• Decreto Supremo N° 031-2014-SA- Reglamento de Infracción y Sanciones de la Superintendencia Nacional de Salud-SUSALUD.



• Decreto Supremo N° 006-2017-JUS- Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

• Decreto Supremo N° 079- MINSA/2017: Directiva Sanitaria para la Vigilancia Epidemiológica de la Tuberculosis

• Decreto Supremo N° 123-2018-PCM- Aprueba el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública.

• Decreto Supremo N° 054-2018-PCM- Lineamientos de Organización del Estado.

• Decreto Supremo N° 019-2020-SA- Reglamento de la Ley N° 30885, Ley que establece la Conformación y Funcionamiento de la Redes Integradas de Salud (RIS).

• Decreto Supremo N° 030-2020-SA- Reglamento de la Ley 30895, Ley que Fortalece la Función Rectora del Ministerio de Salud.





- Programa Nacional "Sistema de Atención Móvil de Urgencia" - SAMU
- Decreto Supremo N° 027-2017-SA Política Nacional de Hospitales seguros.
- Resolución Ministerial N° 516-2021/MINSA: Aprueban el Modelo de Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional y las Universidades que cuentan con Facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud
- Resolución Ministerial N° 669-2005/MINSA- Norma Técnica de Supervisión Integral.
- Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA- Norma Técnica N° 050-MINSA/DGSP-V.2, Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo.
- Resolución Ministerial N° 417-2008/MINSA- Transferencia de las Funciones Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales
- Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA- aprueba la Norma Técnica de Salud N° 021-MINSA/DGSP-V.3, Norma Técnica de Salud Categorías de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo del Sector Salud".
- Resolución Ministerial N° 572-2011/MINSA- aprueba la Directiva Administrativa que establece el Monitoreo del Desempeño de la Gestión de Establecimientos de Salud de I, II y III Nivel de Atención.
- Resolución Ministerial N° 030-2020/MINSA- Modelo del Cuidado Integral de Salud por Curso de Vida para la Persona, Familia y Comunidad.
- Resolución Ministerial N° 076-2014/MINSA- aprueba la "Guía Técnica para la Categorización de Establecimientos del Sector Salud".
- Resolución Ministerial N° 145-2018-PCM, que aprueba la implementación del Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (PLANAGERD)
- Resolución Ministerial N° 907 -2016 Definiciones Operacionales y Criterios de programación y de medición de avances de los programas presupuestales
- Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N°138-MINSNSG-V.01 Procedimiento para la aprobación de convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud
- Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GRC CUSCO- aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco.
- Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM/SGP- aprueba los Lineamientos N° 002-2020-SGP que establece orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y el Manual de Operaciones – MOP.
- Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2020-PCM/SGP- Aprueban los Lineamientos N° 01-2020-SGP denominados "Funciones estandarizadas en el marco de los sistemas administrativos".





- Resolución de Gerencia General Regional N° 406-2020-GR CUSCO/GGR- Aprueba los Lineamientos para la Formulación y/o Actualización del Manual de Operaciones/MOP de los órganos desconcentrados del Gobierno Regional de Cusco.

TÍTULO II ESTRUCTURA ÓRGANICA

Artículo 8°.- Estructura Orgánica de la Gerencia Regional de Salud

La Gerencia Regional de Salud, para el cumplimiento de sus fines, competencias y funciones cuenta con la estructura orgánica siguiente:

01. Unidad de Dirección:

- 01.1. Gerencia Regional Ejecutiva
 - 01.1.1. Secretaría General.
 - 01.1.2. Oficina de Relaciones Públicas y Comunicaciones

02. Órgano Consultivo:

- 02.1. Consejo Regional de Salud.

03. Órgano de Control

- 03.1. Órgano de Control Institucional.

04. Unidades de asesoramiento

- 04.1. Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
- 04.2. Oficina de Asesoría Jurídica

05. Unidades de Apoyo

- 05.1. Oficina de Administración
- 05.2. Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación.
- 05.3. Oficina de Gestión del Desarrollo Humano.

06. Unidades de Línea:

- 06.1. Subgerencia de Gobernanza
 - 06.1.1. Dirección de Políticas
 - 06.1.2. Dirección de Gestión Territorial y Promoción de la Salud
 - 06.1.3. Dirección de Aseguramiento en Salud





- 06.2. Subgerencia de Gestión de Riesgo Sanitario
 - 06.2.1. Dirección de Gestión de Inversiones en Salud
 - 06.2.2. Dirección de Vigilancia en Salud Pública
 - 06.2.3. Dirección de Gestión del Riesgo en Salud Ambiental
 - 06.2.4. Dirección de Gestión de Riesgos de Desastres en Salud



- 06.3. Subgerencia de la Provisión de Servicios de Salud
 - 06.3.1. Dirección del Cuidado Integral en Salud
 - 06.3.2. Dirección de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios



- 06.4. Subgerencia de Control, Regulación y Fiscalización Sanitaria.
 - 06.4.1. Dirección de Regulación Sanitaria.
 - 06.4.2. Dirección de la Calidad y Control Administrativa y Sanitaria
 - 06.4.3. Dirección de Fiscalización Sanitaria.



07. Unidades Desconcentradas

- 07.1. Red de Servicios de Salud Canas- Canchis- Espinar.
- 07.2. Hospital de Apoyo Departamental Cusco.
- 07.3. Hospital Antonio Lorena.
- 07.4. Red de Servicios de Salud La Convención.
- 07.5. Red de Servicios de Salud Cusco Sur.
- 07.6. Red de Servicios de Salud Kimbiri – Pichari
- 07.7. Red de Servicios de Salud Cusco Norte.
- 07.8. Red de Servicios de Salud Chumbivilcas
- 07.9. Laboratorio Regional de Salud Pública
- 07.10. Servicio Médico de Apoyo de Atención Pre Hospitalaria



CAPITULO I. UNIDAD DE DIRECCION

GERENCIA REGIONAL EJECUTIVA

Artículo 9°.- La Gerencia Regional Ejecutiva, es la unidad de dirección de primer nivel organizacional, ejerce la máxima autoridad de dirección y decisiones y es responsable de dirigir y controlar la formulación e implementación de las políticas de salud en el departamento del Cusco, encargada de ejercer la representación y autoridad institucional en salud. Su sigla es GRE.

Artículo 10°.- Son funciones de la Gerencia Regional Ejecutiva:

- a) Proponer a la Alta Dirección del Gobierno Regional de Cusco la creación, modificación y delimitación de las redes de servicios de salud; y aprobar la cartera de servicios.
- b) Proponer, conducir y controlar los lineamientos de la gestión de la GERESA.
- c) Proponer las políticas y lineamientos normativos de alcance regional en materia del Modelo de Cuidado Integral de Salud por Curso de Vida (MCI), así como las vinculadas a salud ambiental e inocuidad alimentaria orientadas a la protección de la salud pública.
- d) Proponer a la alta dirección del gobierno regional Procedimientos Administrativos competencia de la GERESA y sus órganos desconcentrados para su aprobación e incorporación al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).
- e) Aprobar y conducir la ejecución de los recursos financieros de la GERESA y controlar la ejecución financiera en los órganos desconcentrados, de acuerdo con la normatividad vigente.
- f) Aprobar el diseño de cargos, nombramiento, desplazamiento, ascenso, cambio de grupo ocupacional y cese del personal institucional de la GERESA y Órganos Desconcentrados
- g) Aprobar los proyectos de investigación en salud de ámbito regional.
- h) Conducir la fase sancionadora del procedimiento administrativo sancionador de acuerdo a la normatividad vigente.
- i) Implementar los mecanismos e instrumentos de modernización de la gestión de la inversión pública en salud en el ámbito departamental, de acuerdo con lo establecido por el Ministerio de Salud
- j) Presidir el Consejo Regional de Salud en cumplimiento a la de la Ley 27813 Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.



k) Aprobar la formulación de propuestas de normas técnicas de salud y proyectos normativos de competencia regional y remitirlos a la Gerencia General del Gobierno Regional para el trámite respectivo.



l) Conducir la supervisión, monitoreo y evaluación de los procesos de gestión institucional de su competencia en la GERESA y órganos desconcentrados.



m) Designar a los Subgerentes y directores de la GERESA y de los órganos desconcentrados.



n) Conducir la formulación, implementación y control de documentos de gestión organizacional de la GERESA y órganos desconcentrados; Además de aprobar el manual de perfil de puestos o el que haga sus veces y documentos normativos de gestión que correspondan y proponer para su aprobación a la Alta Dirección del Gobierno Regional el Manual de Operaciones, Cuadro para Asignación de Personal Provisional y Presupuesto Analítico de Personal.



o) Conducir, organizar y controlar la gestión de los servicios públicos de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación y cuidados paliativos de salud de las personas, salud ambiental e inocuidad alimentaria y salud ocupacional, así como las carteras de servicios y los sistemas de soporte del sistema regional de salud.



p) Suscribir convenios para el cumplimiento de las políticas y estrategias sectoriales e intersectoriales de ámbito departamental.



q) Suscribir las autorizaciones sanitarias, certificados de habilitación y acreditación, así como documentos resolutivos para las instituciones públicas, mixtas y privadas en el ámbito de su competencia.



r) Implementar los mecanismos e instrumentos de modernización de la gestión de la inversión pública en salud en el ámbito departamental, de acuerdo con lo establecido por el Ministerio de Salud y en el marco del presente reglamento.



s) Formular el proyecto de Plan Regional Multianual de Inversiones en Salud y elevarlo al Gobierno Regional para su aprobación, con la opinión favorable del Ministerio de Salud, en el marco del Comité Regional Intergubernamental de Inversión en Salud (CRIIS) de su región.

t) Declarar la Emergencia sanitaria de abastecimientos del agua para consumo humano cuando se requiera prevenir y controlar todo riesgo a la salud



Artículo 11°.- La Gerencia Regional Ejecutiva, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- **De Jerarquía:** Depende jerárquicamente de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Cusco.
- **De Autoridad:** Sobre todas las unidades de organización que forman parte de su estructura orgánica.
- **De Coordinación:** Coordina con las unidades de organización del Gobierno Regional del Cusco, Unidades Orgánicas del Ministerio de Salud, órganos desconcentrados y el personal en general de la Gerencia Regional de Salud Cusco.
- **De Financiamiento:** Depende de los recursos financieros asignados en el presupuesto del Pliego.

OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

Artículo 12°.- La Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, es una unidad de apoyo de segundo nivel organizacional, responsable de la administración documentaria, atención al ciudadano y acceso de la información. Su sigla es SG.

Artículo 13°.- Son funciones de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria:

- a) Prestar asistencia técnica y administrativa al Gerente Regional de Salud en materia de su competencia.
- b) Formular, notificar y archivar las resoluciones emitidas por la Gerencia Regional de Salud.
- c) Administrar y supervisar la actualización periódica y permanente del portal institucional de la GERESA.
- d) Velar por el acceso a la información pública de la entidad, de acuerdo con la ley sobre la materia;
- e) Supervisar e impulsar las actividades de los órganos de la GERESA respecto a la superación de observaciones e implementación de las recomendaciones derivadas de las acciones de control;
- f) Coordinar o ejecutar acciones de apoyo administrativo institucional, por delegación del Gerente Regional de Salud.
- g) Conducir y coordinar con las unidades de organización competentes, el procesamiento de la documentación que requiera conocimiento y decisión de la Gerencia Regional de Salud.

- h) Planificar, organizar y supervisar el sistema de trámite documentario y atención al ciudadano de la GERESA, de conformidad a las normas vigentes.
- i) Conducir y organizar el Sistema de Archivo de la GERESA y establecer la disponibilidad, custodia, conservación, transferencia y eliminación de la información y documentación para fines utilitarios, legales, científicos y de trámite documentario en general, de conformidad a las normas vigentes.
- j) Mantener comunicación oficial con las instancias y entidades del gobierno nacional, regional y local con autorización e informando permanentemente de sus resultados a la Gerencia Regional Ejecutiva.
- k) Gestionar la digitalización de la documentación bajo su responsabilidad, en la base de datos del Archivo Central de la GERESA.
- l) Otras funciones que le sean asignadas por su inmediato superior en concordancia a sus funciones

Artículo 14°.- La Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- **De Jerarquía:** Depende jerárquicamente de la Gerencia Regional Ejecutiva de la GERESA.
- **De Autoridad:** Ejerce autoridad sobre el personal asignado a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria.
- **De Coordinación:** Con las diferentes unidades de organización de la Gerencia Regional de Salud; así como con los organismos públicos y privados relacionados a sus funciones.
- **De Financiamiento:** Depende de los recursos financieros asignados en el presupuesto del Pliego.

OFICINA DE RELACIONES PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

Artículo 15°.- La Oficina de Relaciones Públicas y Comunicaciones, es una unidad de apoyo de segundo nivel, responsable de desarrollar las actividades de difusión, comunicación estratégica a través de los medios de comunicación social, tiene a su cargo el protocolo y las relaciones públicas. Su sigla es ORPC.

Artículo 16°.- Son funciones de la Oficina de Relaciones Públicas y Comunicaciones:

- a) Organizar, planificar, dirigir y ejecutar las actividades de mejora en imagen institucional, Comunicación interna y externa de la GERESA
- b) Verificar, analizar información relevante del sector para la toma de decisiones

- c) Identificar, proponer, ejecutar y evaluar los objetivos y estrategias de comunicación que respalden la imagen interna y externa de GERESA como parte de la imagen sectorial y departamental
- d) Promover programas de capacitación al personal de la GERESA y sus órganos desconcentrados en materia de comunicación en salud.
- e) Implementar, proponer y organizar la celebración del calendario cívico, actos protocolares y oficiales de salud
- f) Elaborar, diseñar y producir productos educativos comunicacionales para la prevención y cuidados de la salud en el modelo de curso de vida.
- g) Fortalecer, organizar y elaborar la comunicación en redes sociales sobre las acciones a favor de la salud a través de las plataformas virtuales (YouTube, Instagram y pagina web, entre otros).
- h) Planificar, desarrollar, ejecuta el control de las conferencias de prensa, ruedas de prensa, lanzamientos y otros.
- i) Promover, organizar y capacitar a los periodistas, comunicadores sociales y líderes de opinión pública sobre la comunicación en salud.
- j) Desarrollar acciones para evaluar la imagen institucional de la GERESA Cusco
- k) Establecer estrecha coordinación con la GERESA, REDES DE SALUD, HOSPITALES e Instituciones dependientes de la GERESA, para conocer sus actividades y difundirlas según sea el caso a la opinión pública.
- l) Efectuar el análisis, evolución y síntesis de las informaciones y publicaciones vinculadas con las actividades de la institución y presentarlas diariamente al Gerente Regional y a las Sub Gerencias según corresponda.
- m) Informar sobre programas y acciones de la gestión Institucional a los medios de comunicación externos
- n) Programar, proponer y ejecutar la supervisión, monitoreo y evaluación a las oficinas de RRPP y comunicaciones de los órganos desconcentrados de la GERESA.
- o) Otras funciones que le sean asignadas por su inmediato superior en concordancia a sus funciones

Artículo 17°.- La Oficina de Relaciones Públicas y Comunicaciones, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- **De Jerarquía:** Depende jerárquicamente de la Gerencia Regional Ejecutiva de la GERESA.
- **De Autoridad:** Ejerce autoridad sobre el personal asignado a la Oficina de Relaciones Públicas y Comunicaciones.



- **De Coordinación:** Con las diferentes unidades de organización de la Gerencia Regional de Salud; así como con los organismos públicos y privados relacionados a sus funciones.
- **De Financiamiento:** Depende de los recursos financieros asignados en el presupuesto del Pliego.



CAPITULO II. ÓRGANO CONSULTIVO

CONSEJO REGIONAL DE SALUD

Artículo 18°.- El Consejo Regional de Salud es el Órgano Consultivo y de concertación, está encargado de asesorar y apoyar a la Autoridad Sanitaria Regional, en la tarea de promover la concertación, coordinación, articulación de las políticas, planes y programas de salud en la región. Su sigla es CORESA.



CAPITULO III. ÓRGANO DE CONTROL

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Artículo 19°.- El Órgano de Control Institucional, es un órgano de primer nivel organizacional responsable de llevar a cabo el control gubernamental en la Gerencia Regional de Salud - GERESA Cusco, para la correcta y transparente gestión de sus recursos y bienes, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones, así como, el logro de sus resultados, mediante la realización de servicios de control (simultáneo y posterior) y servicios relacionados, conforme a las disposiciones de la Ley y las que emita la Contraloría General de la República, como ente técnico rector del Sistema. Su sigla es OCI.



Artículo 20°.- Son funciones del Órgano de Control Institucional:

- a) Formular en coordinación con las unidades orgánicas competencias de la Contraloría, el Plan Anual de Control, de acuerdo a las disposiciones que sobre la materia emita la Contraloría
- b) Formular y remitir para la formulación del órgano desconcentrado o de la unidad orgánica a cuyo ámbito de control pertenece, propuesta de la carpeta de servicio correspondiente al servicio de control posterior a ser realizado, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable
- c) Comunicar el inicio de los servicios de control gubernamental al Titular de la entidad, cuando corresponda
- d) Ejercer el control gubernamental de acuerdo a la Ley y las disposiciones que emita la Contraloría, dando cumplimiento a su Plan Anual de Control.



- e) Formular y aprobar o remitir para aprobación del órgano desconcentrado o de la unidad orgánica de la Contraloría del cual depende, según corresponda, los informes resultantes de los servicios de control gubernamental; así como, luego de su aprobación, realizar la notificación correspondiente, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable
- f) Elaborar la carpeta de Control y remitirla al órgano desconcentrado o a la unidad orgánica de la Contraloría a cuyo ámbito de control pertenece el OCI, para su comunicación al Ministerio Público, conforme a las disposiciones emitidas por la Contraloría
- g) Recibir y atender, o de corresponder, derivar las denuncias que presentan las personas naturales o jurídicas, de acuerdo a la normativa aplicable
- h) Realizar los servicios de control gubernamental, respecto a las denuncias evaluadas que les sean derivadas, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable
- i) Efectuar el seguimiento a la implementación de las recomendaciones, así como de las acciones preventivas o correctivas que adopte la entidad, a partir de los informes resultantes de los servicios de control, conforme a la normativa específica que para tal efecto emite la Contraloría
- j) Realizar el registro oportuno en los sistemas informáticos establecidos por la Contraloría, de la información sobre los avances de los servicios de control gubernamental a su cargo, así como de los informes resultantes de dichos servicios
- k) Analizar las solicitudes de servicios de control gubernamental, que incluye pedidos de información presentados por el Congreso de la República, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable
- l) Apoyar a las comisiones auditoras, comisiones de control, equipos o personal que designe la Contraloría para la realización de los servicios de control gubernamental en la entidad en la cual se encuentra el OCI, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa.
- m) Realizar las acciones que disponga la Contraloría respecto a la implementación del Sistema de Control Interno en la entidad, de acuerdo a la normativa aplicable
- n) Coadyuvar con la ejecución de las actividades de audiencia públicas y participación ciudadana desarrolladas en su ámbito de competencia.
- o) Cumplir con los encargos asignados en normas con rango de Ley o norma de ámbito nacional con rango o fuerza de Ley, así como los asignados en los reglamentos, directivas, manuales, procedimientos y demás normativa emitida por la Contraloría
- p) Cumplir diligente y oportunamente con los encargos y requerimientos que le formule la Contraloría.





- q) Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la Contraloría durante diez (10) años los informes resultantes de los servicios de control gubernamental documentación de control o papeles de trabajo, denuncias recibidas y en general toda documentación relativa a las funciones del OCI, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigente para el sector público
- r) Remitir a la Contraloría el acervo documentario del OCI respecto a los servicios de control gubernamental, en caso de desactive o extinga la entidad e la cual el OCI desarrolla funciones.
- s) Mantener en reserva y confidencialidad la información y resultados obtenidos en el ejercicio de sus funciones.
- t) Otras que establezca la Contraloría



Artículo 21°.- El Órgano de Control Institucional, mantiene las siguientes líneas de interrelación:



- **De Jerarquía:** Depende jerárquicamente de la Contraloría General de la República.
- **De Autoridad:** Ejerce autoridad sobre el personal asignado al Órgano de Control Institucional.
- **De Coordinación:** Con las diferentes unidades de organización de la Gerencia Regional de Salud; así como con los organismos públicos y privados relacionados a sus funciones.
- **De Financiamiento:** Depende de los recursos financieros asignados en el presupuesto del Pliego.



CAPITULO IV. UNIDADES DE ASESORAMIENTO

OFICINA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN

Artículo 22°.- La Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, es una unidad de asesoramiento de segundo nivel organizacional, responsable de ejercer las funciones de Planeamiento, planeamiento estratégico, Presupuesto y Modernización en salud. Su sigla es OPPM.

Artículo 23°.- Son funciones de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización:

- a) Planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de Presupuesto Público, Planeamiento Estratégico, Inversión Pública y Modernización.
- b) Asesorar a los órganos de la Gerencia Regional de Salud y a los órganos desconcentrados en materia de su competencia.
- c) Brindar asistencia técnica a las distintas unidades de organización de la GERESA y órganos desconcentrados sobre análisis, formulación, implementación, funcionamiento y control de propuestas organizacionales y documentos de gestión institucional.
- d) Proponer directivas y normas de aplicación en el ámbito institucional relacionadas con los Sistemas Administrativos de Presupuesto Público, Planeamiento Estratégico, Programación Multianual de Inversiones y Modernización.
- e) Dirigir el proceso de modernización de la gestión institucional de acuerdo a las normas y lineamientos técnicos sobre la materia.
- f) Emitir opinión técnica respecto a los documentos de gestión de la entidad de acuerdo a la normatividad vigente.
- g) Promover, asesorar y participar en la formulación de la gestión de procesos, simplificación administrativa y demás materias comprendidas en el sistema administrativo de modernización de la gestión pública.
- h) Evaluar y proponer el Proyecto de Presupuesto Institucional Anual con una perspectiva de programación multianual y gestionar la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA).
- i) Gestionar la aprobación de la Programación de Compromisos Anualizada (PCA) de la entidad.
- j) Realizar el seguimiento de la ejecución presupuestal de la GERESA y sus unidades Ejecutoras, elaborando proyecciones de gastos y de avance de metas financieras.
- k) Realizar la conciliación y anual del marco legal del presupuesto de la entidad.



- l) Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.
- m) Expedir resoluciones en las materias de su competencia.
- n) Evaluar y proponer los planes de largo y mediano plazo en materia de salud, en concordancia con los lineamientos de política sectorial, regional e institucional, en el marco de la normativa vigente.



- o) Aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación y evaluación aprobados por la DGPMI, así como las metodologías específicas aprobadas por el sector salud, para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión e Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición - IOARR



- p) Aprobar la cartera de servicios de salud de los establecimientos de salud que comprenden los estudios de preinversión, expresada en el Programa Médico Funcional, para los casos que corresponden a establecimientos de salud de baja y mediana complejidad en el ámbito distrital y provincial, en lo que corresponde a puestos, centros de salud, hospitales locales u otros servicios de salud del Departamento del Cusco.



- q) Implementar los lineamientos, parámetros y estándares sectoriales para la expansión y sostenimiento de la oferta pública de servicios de salud en el ámbito regional, para la gestión estandarizada de los procesos y subprocesos del ciclo de gestión, particularmente para el desarrollo, conservación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento para la salud; la producción y organización de los servicios de salud; la estimación de la brecha y programación incremental de recursos humanos en salud; el planeamiento regional de inversión pública en salud sobre la base de los parámetros establecidos por el nivel nacional.



- r) Elaborar y proponer las prioridades de la lista de ideas de proyectos de inversión de mediana y baja complejidad, obtenidas como producto del planeamiento.



- s) Analizar y utilizar la información de inversión pública en salud generada en el marco de los Planes de Salud formulados por las Redes Integradas de Salud en Salud (RIS) para la formulación del Plan Regional Multianual de Inversiones en Salud.

- t) Formular el proyecto de Plan Regional Multianual de Inversiones en Salud y elevarlo al Gobierno Regional para su aprobación, con la opinión favorable del Ministerio de Salud, en el marco del Comité Regional Intergubernamental de Inversión en Salud (CRIIS) de su región.

- u) Centralizar la información regional relacionada con el planeamiento para identificar las brechas de acceso a servicios en salud en el ámbito territorial a nivel de las redes, en base a las necesidades y demandas de servicios de salud de la población.





- v) Las demás funciones que le asigne el Gerente Regional de Salud, en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

Artículo 24°.- La Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, mantiene las siguientes líneas de interrelación:



- **De Jerarquía:** Depende jerárquicamente de la Gerencia Regional Ejecutiva.
- **De Autoridad:** Ejerce autoridad sobre el personal asignado a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.
- **De Coordinación:** Con las diferentes unidades de organización de la GERESA; así como con los organismos públicos y privados relacionados a sus funciones.
- **De Financiamiento:** Depende de los recursos financieros asignados en el presupuesto de la entidad.



OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA



Artículo 25°.- La Oficina de Asesoría Jurídica, es una unidad de asesoramiento de segundo nivel organizacional, responsable de brindar asesoría jurídica, legal y de la interpretación y correcta aplicación de lo establecido en el marco normativo, le corresponde sistematizar y concordar las normas legales referidas al Sector Salud. Su sigla es OAJ.



Artículo 26°.- Son funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica:



- a) Prestar asesoramiento jurídico-legal a la Gerencia Regional de Salud, así como a las demás unidades de organización de la GERESA.
- b) Emitir opinión legal sobre aspectos técnicos administrativos en el ámbito de sus funciones.
- c) Revisar y visar, en el ámbito de sus funciones, los proyectos de normas legales, resoluciones, contratos, convenios y demás documentos que correspondan ser refrendados por la Gerencia Regional de Salud, debiendo contar previamente con el informe técnico elaborado por la unidad orgánica correspondiente.
- d) Opinar, informar y absolver consultas con carácter legal en el ámbito de su competencia, sobre los asuntos relacionados con el Sector Salud, debiendo contar previamente con el informe técnico elaborado por las unidades de Organización y Órganos desconcentrados de la GERESA, según corresponda.





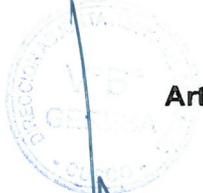
e) Coordinar con la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud y Gobierno Regional, sobre las acciones judiciales, cuya representación y defensa judicial le fuera delegada expresamente.

f) Dictaminar sobre recursos administrativos interpuestos contra los actos administrativos en segunda instancia y última instancia en lo que le corresponda



g) Coordinar con el ejecutor coactivo de las entidades competentes, las acciones de ejecución coactiva derivada de las acciones administrativas, cumplidas por la GERESA.

h) Las demás funciones que le asigne el inmediato superior en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.



Artículo 27°.- La Oficina de Asesoría Jurídica, mantiene las siguientes líneas de interrelación:



➤ **De Jerarquía:** Depende jerárquicamente de la Gerencia Regional Ejecutiva de la GERESA Cusco.

➤ **De Autoridad:** Ejerce autoridad sobre el personal asignado a la Oficina de Asesoría Jurídica.

➤ **De Coordinación:** Con las diferentes unidades de organización de la GERESA; así como con los organismos públicos y privados relacionados a sus funciones.



De Financiamiento: Depende de los recursos financieros asignados en el presupuesto del Pliego.





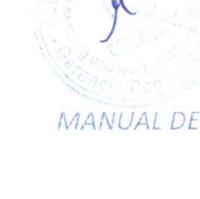
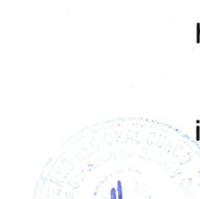
CAPITULO V. UNIDADES DE APOYO

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 28°.- La Oficina de Administración, es una unidad de apoyo, de segundo nivel organizacional, responsable de la gestión y conducción de los sistemas administrativos de contabilidad, tesorería y abastecimiento; asimismo, patrimonio, almacén central y especializado. Su sigla es OA.

Artículo 29°.- Son funciones de la Oficina de Administración:

- a) Planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito institucional y Unidades Desconcentradas, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos vinculados a la gestión de: abastecimiento, contabilidad, tesorería; asimismo, Patrimonio, Almacén central y especializado
- b) Proponer directivas y normas de aplicación en el ámbito institucional relacionadas con los Sistemas administrativos de gestión, de: abastecimiento, contabilidad, tesorería, Patrimonio, Almacén central y especializado
- c) Suscribir contratos relacionados a la adquisición de bienes, contratación de servicios, ejecución de obras y otros; según delegación de funciones.
- d) Supervisar la administración de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos, Productos Sanitario, bienes muebles e inmuebles de la entidad, así como del control y la actualización del margesí de los mismos
- e) Proponer, gestionar, emitir y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de la entidad.
- f) Supervisar, Ejecutar y vigilar el cumplimiento de los procedimientos operativos estandarizados y aprobados establecidos como parte del desarrollo de las buenas prácticas de almacenamiento, Distribución y Transporte de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, bienes muebles e inmuebles y activos de los bienes en almacén central y especializado.
- g) Administrar los recursos financieros en concordancia con el Plan Estratégico Institucional, el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional, así como informar oportuna y periódicamente a la Alta Dirección y a las entidades competentes sobre la situación financiera de la entidad.
- h) Dirigir y supervisar la formulación de los estados financieros y presupuestarios de la entidad.
- i) Participar en coordinación con la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en las fases de programación y formulación del presupuesto institucional de la entidad, así como conducir su fase de ejecución.





j) Efectuar el control previo y concurrente de las operaciones administrativas y financieras de la entidad, en cumplimiento de las normas del Sistema Administrativo de Control.

k) Administrar y mantener actualizado en el ámbito de su competencia el Registro de Declaraciones Juradas de la Contraloría General de la República, de conformidad con la normatividad vigente.

l) Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente.

m) Actualizar y ejecutar el registro, control y verificación de la autenticidad de las fianzas, garantías y pólizas de seguros en custodia de la entidad, de acuerdo a la normatividad vigente, así como implementar y mantener las condiciones que permitan el acceso al SIAF-SP o el que lo sustituya por parte de los responsables de las áreas relacionadas con la administración de la ejecución financiera y operaciones de tesorería.

n) Efectuar el saneamiento físico legal y registrar los bienes inmuebles y muebles de la GERESA en los Registros Públicos y en la Superintendencia Nacional de Bienes Nacionales en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica; así como controlar que los órganos desconcentrados cumplan con esta función.

o) Registrar y controlar los activos fijos y bienes menores de la GERESA y desarrolla actividades de control sobre dichos procesos.

p) Ejecutar los procesos de altas y bajas y enajenación de los activos fijos y bienes menores de la GERESA.

q) Coordinar, consolidar y elaborar: La programación multianual de los bienes, servicios y obras requeridos por las unidades de organización de la entidad, a través de la elaboración del Cuadro Multianual de Necesidades, así como formular y actualizar el Plan Anual de Contrataciones (PAC), en coordinación con la oficina de Planeamiento y presupuesto.

r) Ejecutar las funciones y atribuciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado vigente.

s) Ejecutar las acciones de cobranza coactiva de sanciones en materia de sus funciones.

t) Gestionar los bienes, Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de la entidad, a través del registro, almacenamiento, distribución, disposición y supervisión de los mismos

u) Capacitar, orientar y supervisar las acciones descentralizadas delegadas a las Unidades Ejecutoras en los aspectos contable-financieros del Fondo Rotatorio del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – SISMED.





- v) Controlar y supervisar el cumplimiento de las normas del SISMED en la asignación de recursos financieros y uso del fondo rotatorio en las unidades ejecutoras.
- w) Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.
- x) Expedir resoluciones en las materias de su competencia
- y) Las demás funciones que le asigne el inmediato superior en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.



Artículo 30°.- La Oficina de Administración, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- **De Jerarquía:** Depende jerárquicamente de la Gerencia Regional Ejecutiva de la GERESA.
- **De Autoridad:** Ejerce autoridad sobre el personal asignado a la Oficina de Administración
- **De Coordinación:** Con las diferentes unidades de organización de la GERESA; así como con los organismos públicos y privados relacionados a sus funciones.
- **De Financiamiento:** Depende de los recursos financieros asignados en el presupuesto del Pliego.



OFICINA DE GESTION DEL DESARROLLO HUMANO

Artículo 31°.- La Oficina de Gestión del Desarrollo Humano, es una unidad apoyo de segundo nivel organizacional, responsable de normar, conducir, ejecutar, supervisar y evaluar las acciones y procesos técnicos del sistema administrativo de Gestión de Recursos Humanos; así como promover el desarrollo de competencias y capacidades del recurso humano del sector salud. Su sigla es OGDH.



Artículo 32°.- Son funciones de la Oficina de Gestión del Desarrollo Humano:

- a) Proponer y aplicar políticas, estrategias, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión de recursos humanos, así como el diseño y seguimiento del Plan de Recursos Humanos, alineado a los objetivos de la entidad y en el marco de lo dispuesto en la normativa del sistema administrativo de gestión de recursos humanos.
- b) Promover la investigación en los trabajadores de la GERESA Cusco y sus unidades desconcentradas.
- c) Organizar la gestión de los recursos humanos en la GERESA y órganos desconcentrados, mediante la planificación de las necesidades de personal, en congruencia con los objetivos de la Institucional.



- 
- 
- 
- 
- 
- 
- d) Proponer el diseño y administración de los puestos de trabajo de la entidad, a través de la formulación y administración de los perfiles de puesto y el Cuadro para asignación de Personal Provisional o el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), según corresponda.
- e) Implementar y monitorear la gestión del rendimiento en la entidad, evidenciando las necesidades de los servidores civiles, mejoras en el desempeño de los puestos y el aporte de aquellos a los objetivos y metas de la entidad.
- f) Administrar las pensiones y compensaciones de los servidores públicos de la GERESA y de los órganos desconcentrados.
- g) Gestionar el proceso de administración de personas, que involucra la administración de legajos, control de asistencias, desplazamientos, procedimientos disciplinarios y desvinculación del personal de la GERESA.
- h) Gestionar el proceso de incorporación del personal de la entidad, que involucra la selección, vinculación, inducción y el período de prueba"
- i) Gestionar la progresión en la carrera pública y el desarrollo de las capacidades destinadas a garantizar los aprendizajes individuales y colectivos en la GERESA y órganos desconcentrados.
- j) Desarrollar acciones en materia de bienestar social, relaciones laborales, cultura y clima organizacional, comunicación interna; así como en Seguridad y Salud en el trabajo.
- k) Administrar y mantener actualizado en el ámbito de su competencia el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC) y los demás registros que sean de su competencia.
- l) Planificar y desarrollar las modalidades formativas (SERUMS, Internado Clínico y Residentados en ciencias de la Salud).
- m) Las demás funciones que le asigne su superior inmediato en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

Artículo 33°.- La Oficina de Gestión del Desarrollo Humano, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- **De Jerarquía:** Depende jerárquicamente de la Gerencia Regional Ejecutiva de la GERESA.
- **De Autoridad:** Ejerce autoridad sobre el personal asignado a la Unidad de Gestión del Desarrollo Humano.





- **De Coordinación:** Con las diferentes unidades de organización de la GERESA; así como con los organismos públicos y privados relacionados al ámbito de sus funciones.
- **De Financiamiento:** Depende de los recursos financieros asignados en el presupuesto del Pliego.

OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN



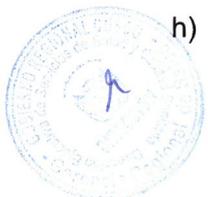
Artículo 34°.- La Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, es una unidad de apoyo, de segundo nivel organizacional, responsable de diseñar, proponer y gestionar las tecnologías de información y comunicación. Su sigla es OTIC.



Artículo 35°.- Son funciones de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación:



- Programar, dirigir, ejecutar, coordinar, controlar y supervisar los procesos vinculados a: Gobierno Digital, sistemas de información, infraestructura tecnológica y de Comunicaciones.
- Gestionar, coordinar, monitorear y verificar los trabajos encargados a terceros relacionados con el mantenimiento de la infraestructura tecnológica, aplicativos comerciales y actualización de activos informáticos.
- Planificar, dirigir, ejecutar y evaluar los estándares de interoperabilidad de la información de los sistemas informáticos de la GERESA.
- Planificar, organizar, dirigir, evaluar el Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información (SGSI);
- Coordinar y evaluar con los órganos desconcentrados, propuestas de proyectos de innovación en tecnologías de la Información y comunicaciones en el marco del sistema nacional de informática.
- Administrar y asegurar la disponibilidad y el acceso a los sistemas, aplicativos y bases de datos, teniendo en cuenta las necesidades de las unidades, direcciones y órganos desconcentrados para gestionar el respaldo y recuperación de la información, de acuerdo a las políticas establecidas (Elaborar criterios para este fin).
- Administrar y coordinar con la secretaria general y otras Oficinas las acciones de diseño, desarrollo y actualización del Portal Web Institucional, Portal de Transparencia y Portal de Datos abiertos, según normativas vigentes para este fin.
- Implementar, gestionar y promover el uso de herramientas de inteligencia de negocios y gestión del conocimiento para la toma de decisiones de las diferentes unidades y direcciones de la GERESA Cusco.





- i) Gestionar, planificar y evaluar los proyectos que sean realizados por terceros en desarrollo de software y generación del dato, dentro de los lineamientos de nuestra competencia.
- j) Brindar asistencia y opinión técnica en materia de su competencia.
- k) Proponer planes, directivas, manuales en el marco de sus funciones.
- l) Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.
- m) Proponer resoluciones en las materias de su competencia.
- n) Las demás funciones que le asigne el inmediato superior en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.



Artículo 36°.- La Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- **De Jerarquía:** Depende jerárquicamente de la Gerencia Regional Ejecutiva de la GERESA.
- **De Autoridad:** Ejerce autoridad sobre el personal asignado a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación
- **De Coordinación:** Con las diferentes unidades de organización de la GERESA; así como con los organismos públicos y privados relacionados a sus funciones.
- **De Financiamiento:** Depende de los recursos financieros asignados en el presupuesto del Pliego.



CAPITULO VI. UNIDADES DE LÍNEA

SUBGERENCIA DE GOBERNANZA



Artículo 37°.- La Subgerencia de Gobernanza, es una unidad de línea de segundo nivel organizacional, responsable de establecer los lineamientos, políticas regionales; así como generar los espacios de coordinación, concertación y participación de entidades públicas, privadas y sociedad civil organizada en materia de salud. Su sigla es SGG.

Artículo 38°.- Son funciones de la Subgerencia de Gobernanza:

- a) Promover la participación ciudadana en la propuesta de políticas públicas en salud en el Departamento del Cusco (CORESA).
- b) Promover, proteger y garantizar los derechos y participación ciudadana, así como la promoción de los deberes ciudadano en salud en su ámbito de competencia del Departamento del Cusco.





- c) Garantizar en el territorio regional la presencia del Estado al servicio de los ciudadanos, de manera que promueva el fortalecimiento de la democracia, facilite el diálogo y la participación ciudadana.
- d) Conducir la Secretaría Técnica del Consejo Regional de Salud de acuerdo con las normas que rigen el sistema nacional de salud.
- e) Proponer a la Gerencia Regional de Salud, lineamientos de solución acerca de potenciales demandas sociales en el contexto de la salud, que se puedan generar antes durante y post ejecución de actividades programadas e inversiones desarrolladas por la GERESA.
- f) Participar en las propuestas de políticas regionales para el abordaje multisectorial de las determinantes sociales de la salud.
- g) Promover la articulación multisectorial para el abordaje de las determinantes sociales de la salud.
- h) Brindar asistencia técnica a las instituciones de la sociedad civil organizada, para que puedan identificar necesidades en determinantes de la salud en las cuales se debe de intervenir.
- i) Organizar, dirigir y controlar las acciones realizadas por las unidades de organización a su cargo, para el cumplimiento de la planificación anual propuesta.
- j) Evaluar, analizar y proponer los documentos normativos de los procesos de sus direcciones para ser elevadas a las unidades de organización pertinentes dentro de la GERESA.
- k) Emitir opinión técnica sobre documentos técnicos, administrativos, dispositivos técnicos y normativos, convenios, actos y acciones de la GERESA en el ámbito de sus funciones.
- l) Formular proyectos o propuestas de documentos resolutivos en el ámbito de sus funciones.
- m) Concertar con el Consejo Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo y entidades competentes, los fundamentos técnicos para la formulación de las políticas regionales, relacionadas con salud ocupacional.
- n) Otras funciones que sean asignadas por su inmediato superior en concordancia a sus funciones.





Artículo 39°.- Para el cumplimiento de sus funciones la Subgerencia de Gobernanza se organiza en:

- Dirección de Políticas.
- Dirección de Gestión Territorial y Promoción de la Salud.
- Dirección de Aseguramiento en Salud

Artículo 40°.- La Subgerencia de Gobernanza, mantiene las siguientes líneas de interrelación

- **De Jerarquía:** Depende jerárquicamente de la Gerencia Regional Ejecutiva de la GERESA Cusco.
- **De Autoridad:** Ejerce autoridad sobre el personal asignado a la Subgerencia de Gobernanza, Dirección de Políticas, Dirección de Gestión Territorial y Promoción de la Salud y la Dirección de Aseguramiento
- **De Coordinación:** Con las diferentes unidades de organización de la GERESA; así como con los organismos públicos y privados relacionados a sus funciones.
- **De Financiamiento:** Depende de los recursos financieros asignados en el presupuesto del Pliego.

DIRECCIÓN DE POLÍTICAS

Artículo 41°.- La Dirección de Políticas, es una sub unidad de tercer nivel organizacional, responsable de formular, adecuar y proponer en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales las políticas regionales e instrumentos normativos y convenios de competencia regional en salud. Su sigla es DP.

Artículo 42°.- Son funciones de la Dirección de Políticas:

- a) Diseñar, proponer e implementar políticas regionales en Salud y estrategias de cooperación interinstitucional, en concordancia con los objetivos estratégicos del Gobierno Regional en coordinación con las Unidades Orgánicas de la GERESA y Órganos Desconcentrados
- b) Proponer a la Gerencia Regional de Salud, lineamientos de solución acerca de potenciales demandas sociales en el contexto de la salud, que se puedan generar antes durante y post ejecución de actividades programadas e inversiones desarrolladas por la GERESA.
- c) Organizar, dirigir y controlar las acciones realizadas por las unidades de organización a su cargo, para el cumplimiento de la planificación anual propuesta.



- d) Conducir la Secretaría Técnica del Consejo Regional de Salud de acuerdo con las normas que rigen el sistema nacional de salud.
- e) Formular convenios y documentos similares de cooperación institucional y apoyar en la negociación para ejecutar proyectos, programas, de aseguramiento y actividades de salud priorizados de acuerdo con la política sectorial.
- f) Realizar el control, monitoreo, supervisión y evaluación de los convenios, proyectos, programas y actividades financiadas con organizaciones de cooperación institucional suscritos por la Gerencia Regional de Salud
- g) Elaborar y Mantener actualizado el registro de entidades e instituciones de cooperación
- h) Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.
- i) Proponer resoluciones en las materias de su competencia
- j) Las demás funciones que le asigne el inmediato superior en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

Artículo 43°.- La Dirección de Políticas, mantiene las siguientes líneas de interrelación.

- **De Jerarquía:** Depende jerárquicamente de la Subgerencia de Gobernanza de la GERESA Cusco.
- **De Autoridad:** Ejerce autoridad sobre el personal asignado a la Dirección de Políticas.
- **De Coordinación:** Con las diferentes unidades de organización de la GERESA; así como con los organismos públicos y privados relacionados a sus funciones.
- **De Financiamiento:** Depende de los recursos financieros asignados en el presupuesto del Pliego.

DIRECCIÓN DE GESTIÓN TERRITORIAL Y PROMOCION DE LA SALUD

Artículo 44°.- La Dirección de Gestión Territorial y Promoción de Salud, es una sub unidad de tercer nivel organizacional, responsable de la intervención coordinada y articulada con las instituciones públicas y privadas, para tratar los problemas vinculados con la salud Publica, en el ámbito de la Región Cusco a través del abordaje de las determinantes sociales de la salud. Asimismo, promueve el autocuidado en la personal, familia y comunidad. Su sigla es DGTPS.



Artículo 45°.- Son funciones de la Dirección de Gestión Territorial y Promoción de la Salud:

- a) Promover la formulación de propuestas de políticas regionales y locales para el abordaje multisectorial de las determinantes sociales de la salud a través la gestión territorial.
- b) Promover la articulación multisectorial para el abordaje de las determinantes sociales de la salud.
- c) Impulsar concertadamente con los niveles de gobiernos el diseño de políticas públicas en salud tomando en cuenta mecanismos de gobernanza y la participación de otros actores., en concordancia con las prioridades sanitarias.
- d) Promover la participación ciudadana para la formulación de políticas públicas en salud en concordancia a los lineamientos de promoción de la salud.
- e) Impulsar la estrategia de la educación para la salud para la adopción de conductas saludables.
- f) Brindar asistencia técnica a las instituciones de la sociedad civil organizada, para que puedan identificar necesidades en determinantes de la salud en las cuales se debe de intervenir.
- g) Impulsar el desarrollo de ambientes y entornos saludables.
- h) Promover los derechos y deberes ciudadanos en salud
- i) Fortalecer las capacidades y competencias del potencial humano en promoción de la salud.
- j) Fortalecer las competencias de los gobiernos locales para la implementación de experiencias estrategias y modelos de promoción de la salud.
- k) Gestionar acciones para el desarrollo de aptitudes personales para la salud en la población proporcionando herramientas necesarias, mejorando los conocimientos, habilidades y competencias.
- l) Impulsar y fortalecer la participación comunitaria, para la identificación y priorización de problemas en salud; que permita la toma de decisiones.
- m) Reorientar los servicios de salud priorizando las acciones de promoción de la salud.
- n) Elaborar, adecuar e implementar documentos normativos, directivas y guías sanitarias en promoción de la salud.
- o) Diseñar, monitorear y evaluar programas, estrategias, planes y proyectos para la promoción de la salud.
- p) Promover el desarrollo de estudios de investigación en promoción de la salud.
- q) Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.
- r) Proponer resoluciones en las materias de su competencia

- s) Las demás funciones que le asigne el inmediato superior en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.



Artículo 46°.- La Dirección de Gestión Territorial y Promoción de la Salud, mantiene las siguientes líneas de interrelación.

- **De Jerarquía:** Depende jerárquicamente de la Subgerencia de Gobernanza de la GERESA Cusco.
- **De Autoridad:** Ejerce autoridad sobre el personal asignado a la Dirección de Gestión Territorial y Promoción de la Salud.
- **De Coordinación:** Con las diferentes unidades de organización de la GERESA; así como con los organismos públicos y privados relacionados a sus funciones.
- **De Financiamiento:** Depende de los recursos financieros asignados en el presupuesto del Pliego.

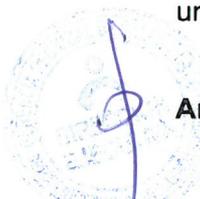


DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO EN SALUD

Artículo 47°.- La Dirección Aseguramiento en Salud, es una subunidad de tercer nivel organizacional, responsable de promocionar, garantizar y monitorizar el aseguramiento universal en Salud. Su sigla es DAS.

Artículo 48°.- Son funciones de la Dirección de Aseguramiento en Salud:

- a) Proponer y ejecutar normas y procedimientos técnicos, así como modificaciones a normas vigentes de aseguramiento público, SOAT y otros.
- b) Difundir, controlar, supervisar y evaluar la aplicación y cumplimiento de normas nacionales y regionales de aseguramiento público y privado.
- c) Promover la afiliación para captar la población objetivo como beneficiarios de un seguro de Salud en concordancia a los planes de atención y del correcto uso del servicio.
- d) Garantizar los procesos de aseguramiento a través de las unidades prestadoras para proteger la vida y la salud del asegurado.
- e) Proponer estrategias de intervención para el aseguramiento y atención a poblaciones excluidas y dispersas.
- f) Monitorizar y evaluar el cumplimiento de los procesos de aseguramiento, metas de afiliación, aplicación de coberturas y prestaciones de alto costo para garantizar y



paquetes de aseguramiento que cumplan con las políticas de aseguramiento público, en coordinación con otras instancias.

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- g) Vigilar y Coordinar el uso eficiente de la fuente de financiamiento, donaciones y transferencias del SIS, así como las obtenidas por conceptos de seguros.
 - h) Generar, participar y consolidar información regional sobre seguros, en el marco de los convenios Fondo de Estimulación de Desempeño, Gestión y otros según corresponda.
 - i) Representar a las IPRESS dependientes de la Gerencia Regional ante las Instituciones administradoras de fondos de aseguramiento en salud - IAFAS, Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD, Ministerio de Salud u otra institución, para abordar la temática respectiva.
 - j) Fortalecer la implementación de las estrategias y acciones de promoción para el aseguramiento universal de salud en el departamento de Cusco
 - k) Coordinar, monitorear, supervisar, auditar y evaluar el desarrollo de los procesos de control prestacional y otros procesos, para el cumplimiento de indicadores de acuerdo al convenio entre el Seguro Integral de Salud (SIS), Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL) y el Gobierno Regional de Cusco para el financiamiento de las prestaciones brindadas a sus asegurados.
 - l) Brindar asistencia técnica a las unidades de organización de la GERESA y órganos desconcentrados en los procesos de aseguramiento.
 - m) Formular y ejecutar el plan táctico de su ámbito.
 - n) Coordinar la celebración de convenios con entidades aseguradoras para la prestación de servicios de salud en el marco del Intercambio Prestacional, así como su implementación, monitoreo y evaluación.
 - o) Las demás funciones que le asigne el inmediato superior en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

Artículo 49°.- La Dirección de Aseguramiento en Salud, mantiene las siguientes líneas de interrelación.

- **De Jerarquía:** Depende jerárquicamente de la Subgerencia de Gobernanza
- **De Autoridad:** Ejerce autoridad sobre el personal asignado a la Dirección de Aseguramiento en Salud.
- **De Coordinación:** Con las diferentes unidades de organización de la GERESA; así como con los organismos públicos y privados relacionados a sus funciones.
- **De Financiamiento:** Depende de los recursos financieros asignados en el presupuesto del Pliego.

SUBGERENCIA DE GESTION DE RIESGO SANITARIO



Artículo 50°.- La Subgerencia de Gestión de Riesgo Sanitario, es una unidad de línea de segundo nivel organizacional, responsable de establecer la gestión del riesgo sanitario; así como generar la vigilancia en salud pública, las tendencias del proceso de salud – enfermedad, de la prevención y control de emergencias y desastres, salud ambiental y ocupacional, además de establecer mecanismos e instrumentos de modernización de la gestión de la inversión pública en salud en la fase de ejecución. Su sigla es SGGRS.



Artículo 51°.- Son funciones de la Subgerencia de Gestión de Riesgo Sanitario:

- 
- 
- 
- 
- a) Conducir y ejecutar coordinadamente con los órganos competentes la prevención y control de emergencias y desastres, Vigilancia en Salud Pública, Gestión de La Inversión, Salud ambiental del ámbito de la Gerencia Regional de Salud y Unidades Ejecutoras.
- b) Proponer y supervisar planes operativos para la administración moderna de mantenimiento del equipamiento, instalaciones e infraestructura hospitalaria.
- c) Proponer políticas, proyectos normativos y procedimientos de gestión de riesgos, cambio climático, Vigilancia en Salud Pública, gestión de inversiones y salud Ambiental en coordinación con la Subgerencia de Gobernanza, que afectan la salud, involucrando la participación de los gobiernos locales, sectores públicos y privados y la ciudadanía en general.
- d) Formular y ejecutar el Planes de contingencia, para los procesos de gestión de riesgos y daños de salud para el control de epidemias, emergencias, urgencias y desastres.
- e) Realizar el monitoreo de los órganos desconcentrados en materia de peligros, emergencias o desastres para la oportuna intervención a los daños a la salud en la Región Cusco.
- f) Asesorar a la Gerencia General para la toma de decisiones en la priorización de intervenciones integrales de salud en la región.
- g) Gestionar y realizar acciones de control gerencial a la elaboración del expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones.
- h) Las demás funciones que le asigne el inmediato superior en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

Artículo 52°.- Para el cumplimiento de sus funciones la Subgerencia de Gestión de Riesgo Sanitario se organiza en:

- Dirección de Gestión de Inversiones en Salud
- Dirección de Vigilancia en Salud Pública.
- Dirección de Gestión de Riesgos de Desastres en Salud.
- Dirección de Gestión del Riesgo en Salud Ambiental

Artículo 53°.- La Subgerencia de Gestión de Riesgo Sanitario, mantiene las siguientes líneas de interrelación.

- **De Jerarquía:** Depende jerárquicamente de la Gerencia Regional Ejecutiva de la GERESA.
- **De Autoridad:** Ejerce autoridad sobre el personal asignado a la Dirección de Gestión de Inversiones en Salud, Dirección de Vigilancia en Salud Pública, Dirección de Gestión de Riesgos de Desastres en Salud y Dirección de Riesgo en Salud Ambiental.
- **De Coordinación:** Con las diferentes unidades de organización de la GERESA; así como con los organismos públicos y privados relacionados a sus funciones.
- **De Financiamiento:** Depende de los recursos financieros asignados en el presupuesto del Pliego.

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE INVERSIONES EN SALUD

Artículo 54°.- La Dirección de Gestión de Inversiones en Salud, es una sub unidad de tercer nivel organizacional, encargada de organizar, dirigir, coordinar, monitorear y supervisar los procesos relacionados a la elaboración de expedientes técnico o documentos equivalentes y obras de proyectos de inversión pública en salud. Su sigla es DGIS.

Artículo 55°.- Son funciones de la Dirección de Gestión de Inversiones en Salud

- a) Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda
- b) Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones.
- c) Ejecutar física y financieramente las inversiones en salud

- d) Registrar y mantener actualizada la información del avance físico y financiero de todos los componentes de las inversiones a su cargo en el Banco de Inversiones de manera mensual, conforme a la directiva establecida por la DGPMI
- e) Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos
- f) Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones
- g) Remitir información sobre las inversiones que solicite la DGPMI y los demás órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- h) Formular, ejecutar y supervisar el plan multianual de mantenimiento de la infraestructura, y del equipamiento en los Establecimientos de Salud.
- i) Programar, ejecutar y supervisar las inversiones y actividades mediante las cuales se garantiza el mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones para mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y vida útil.
- j) Organiza, coordina y dirige los procesos técnicos de mantenimiento, conservación de infraestructura y vehículos e informa las actividades inherentes al equipo de mantenimiento.
- k) Contar con un inventario de activos generados con la ejecución de las inversiones que debe ser actualizado periódicamente, de tal forma que facilite el monitoreo de su estado situacional.
- l) Gestionar el stock mínimo de repuestos e insumos para el inmediato mantenimiento preventivo y correctivos de los equipos de la GERESA.
- m) Formular las políticas y planes operativos para la administración moderna de mantenimiento del equipamiento, instalaciones e infraestructura hospitalaria.
- n) Realiza el registro del cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones una vez efectuada la liquidación física y financiera respectiva de acuerdo con la normativa aplicable.
- o) Efectuar acciones de supervisión o inspección de obras de inversiones en salud.
- p) Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.
- q) Proponer resoluciones en las materias de su competencia.
- r) Las demás funciones que le asigne el inmediato superior en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.



Artículo 56°.- La Dirección de Gestión de Inversiones en Salud, mantiene las siguientes líneas de interrelación.

- **De Jerarquía:** Depende jerárquicamente de la Subgerencia de Gestión de Riesgo Sanitario.
- **De Autoridad:** Ejerce autoridad sobre el personal asignado a la Dirección de Gestión de Inversiones en Salud.
- **De Coordinación:** Con las diferentes unidades de organización de la GERESA; así como con los organismos públicos y privados relacionados a sus funciones.
- **De Financiamiento:** Depende de los recursos financieros asignados en el presupuesto del Pliego.

DIRECCION DE VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA

Artículo 57°.- La Dirección de Vigilancia en Salud Publica, es una sub unidad de tercer nivel organizacional, responsable de la vigilancia, monitoreo del comportamiento de los diferentes daños y las determinantes de la salud en el ámbito del departamento de Cusco. Su sigla es DVSP.

Artículo 58°.- Son funciones de la Dirección de Vigilancia en Salud Publica:

- a) Gestionar la adecuada cobertura y garantizar la calidad de información en el sistema de notificación epidemiológica.
- b) Conducir las actividades de supervisión, monitoreo y evaluación del funcionamiento del componente Alerta - respuesta del sistema de Vigilancia Epidemiológica y la Red Regional de Vigilancia en Salud Pública.
- c) Monitorear, organizar y dirigir las medidas de respuesta inmediata de carácter temporal frente a emergencias sanitarias en el departamento, en coordinación unidades orgánicas de la GERESA y Órganos desconcentrados.
- d) Difundir permanentemente la información sobre la situación de las enfermedades y eventos sujetas a notificación y vigilancia epidemiológica, a la GERESA y a otras entidades públicas y privadas.
- e) Conducir el Sistema Regional de Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública en el departamento; así como formular, proponer y monitorear el adecuado uso de herramientas, instrumentos y metodologías para su funcionamiento.
- f) Coordinar y desarrollar actividades para el fortalecimiento de competencias en vigilancia de salud pública al personal de las unidades notificantes de la Red Regional de Epidemiología.

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- g) Elaborar y ejecutar el Plan de Entrenamiento de Epidemiología de campo, en coordinación con la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización.
- h) Sistematizar la información epidemiológica para la toma de decisiones.
- i) Brindar asistencia, soporte técnico y asesoramiento a las distintas unidades de organización de la GERESA y órganos desconcentrados, para la toma de decisiones en la priorización de intervenciones integrales, desarrollo de Análisis de Situación de Salud de salud en el departamento del Cusco
- j) Liderar, conducir y monitorear el proceso de Análisis de Situación de Salud en la región en coordinación con la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización, así como con la Subgerencia de Provisión de Servicios de Salud.
- k) Proponer y apoyar el desarrollo de las investigaciones epidemiológicas de acuerdo a las prioridades regionales sanitarias como parte del proceso de prevención, de emergencias sanitarias.
- l) Asesorar a las distintas unidades de organización de la GERESA y órganos desconcentrados en la programación, formulación y análisis epidemiológico de proyectos de investigación en salud del ámbito regional.
- m) Proponer las necesidades de investigación de acuerdo con los problemas definidos por el ASIS y la vigilancia en salud pública.
- n) Elaborar la propuesta de las prioridades sanitarias regionales.
- o) Generar información epidemiológica para la toma de decisiones en salud
- p) Formular y ejecutar planes operativos alineados a los objetivos estratégicos regionales.

Artículo 59°.- La Dirección de Vigilancia en Salud Pública mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- 
- 
- 
- 
- 
- **De Jerarquía:** Depende jerárquicamente de la Subgerencia de Gestión de Riesgo Sanitario de la GERESA Cusco.
 - **De Autoridad:** Ejerce autoridad sobre el personal asignado a la Dirección de Vigilancia en Salud Pública.
 - **De Coordinación:** Con las diferentes unidades de organización de la GERESA; así como con los organismos públicos y privados relacionados a sus funciones.
 - **De Financiamiento:** Depende de los recursos financieros asignados en el presupuesto del Pliego.

DIRECCION DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES EN SALUD

Artículo 60°.- La Dirección de Gestión de Riesgo de Desastres en Salud, es una sub unidad de tercer nivel organizacional, responsable de dirigir, organizar, los componentes, procesos y subprocesos de la política de Gestión de Riesgos y Desastres en. Su sigla es DGRDS

Artículo 61°.- Son funciones de la Dirección de Gestión de Riesgo de Desastres en Salud:

- a) Proponer y coordinar con la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la formulación de planes en Salud con enfoque de gestión de riesgo.
- b) Analizar y Evaluar el consolidado de las Fichas EDAN Salud que se reporten por eventos adversos.
- c) Identificar, formar e implementar Brigadas de Salud de Intervención Inicial, Brigadas Hospitalarias y Brigadas Especializadas.
- d) Coordinar con los órganos competentes intersectoriales de gestión de Riesgo de desastres, las estrategias para emergencias sanitarias que correspondan; así como las acciones de prevención y control de riesgo de desastres, con la finalidad de proteger la salud de la población.
- e) Proponer estudios, investigaciones y evaluaciones en materia de gestión de riesgos en salud e infraestructura sanitaria y adaptación al cambio climático.
- f) Organizar, gestionar y coordinar la preparación y respuesta frente a emergencias y desastres.
- g) Proponer la implementación del Comité de Hospitales y establecimientos seguros frente a los desastres de la Región del Cusco, los lineamientos Políticas de establecimientos seguros de la región Cusco, en el marco de la Gestión del Riesgos de Desastres.
- h) Planificar, coordinar y dirigir acciones preventivas del fortalecimiento de la resiliencia en las comunidades con participación activa de los gobiernos locales.
- i) Supervisar y acompañar a las Unidades Ejecutoras la implementación de la gestión de riesgos y desastres en Salud.
- j) Implementar y dirigir el Espacio de Monitoreo de Emergencias y Desastres a nivel departamental en materia de salud.
- k) Efectuar la función de Secretaría Técnica y gestionar el funcionamiento del Grupo de Trabajo con la finalidad de establecer y ejecutar un conjunto de actividades esenciales para responder en materia de salud a situaciones de desastres y cambio climático.

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- l) Elaborar el informe técnico de la observancia del transporte asistido (Ambulancia) y registrar la ambulancia operativa posterior a la emisión de la constancia de inscripción en el registro especial de Ambulancias.
- m) Proponer la declaratoria emergencia sanitaria a los sistemas de abastecimientos de agua.
- n) Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.
- o) Proponer resoluciones en las materias de su competencia.
- p) Las demás funciones que le asigne el inmediato superior en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

Artículo 62°.- La Dirección de Gestión de Riesgo de Desastres en Salud, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- 
- 
- 
- 
- **De Jerarquía:** Depende jerárquicamente de la Subgerencia de Gestión de Riesgo Sanitario.
 - **De Autoridad:** Ejerce autoridad sobre el personal asignado a la Dirección Gestión de Riesgos de Desastres en Salud.
 - **De Coordinación:** Con las diferentes unidades de organización de la GERESA; así como con los organismos públicos y privados relacionados a sus funciones.
 - **De Financiamiento:** Depende de los recursos financieros asignados en el presupuesto del Pliego.

DIRECCION DE GESTION DEL RIESGO EN SALUD AMBIENTAL



Artículo 63°.- La Dirección de Gestión del Riesgo en Salud Ambiental, es una sub unidad de tercer nivel organizacional, responsable de gestionar, dirigir, organizar los aspectos técnicos, normativo y de vigilancia especializada de los factores de riesgo físicos, químicos y biológicos externos a la persona en materia de salud ambiental. Su sigla es DGRSA.

Artículo 64°.- Son funciones de la Dirección de Gestión del Riesgo en Salud Ambiental:

- 
- 
- 
- 
- 
- a) Proponer, adecuar e implementar políticas regionales, documentos normativos y guías en materia de Salud Ambiental, Inocuidad Alimentaria y Salud Ocupacional en concordancia con las políticas nacionales.
- b) Conducir las acciones de vigilancia monitoreo, supervisión y evaluación especializada, en Salud Ambiental, Inocuidad Alimentaria y Salud Ocupacional, conforme a la normatividad vigente con la finalidad de identificar factores de riesgo físicos, químicos y biológicos externos, que afectan a la salud de las personas.

- c) Brindar Asistencia técnica, fortalecimiento de capacidades y acompañamiento a Unidades Ejecutoras, Entidades Públicas y Privadas en materia de Salud Ambiental, Inocuidad Alimentaria y Salud Ocupacional.
- d) Reportar la información de la vigilancia, supervisión a entidades del gobierno nacional, regional y local relacionado a acciones relacionadas en Salud Ambiental, Inocuidad Alimentaria y Salud Ocupacional.
- e) Implementar y monitorear la Vigilancia entomológica y control Integrado de insectos vectores artrópodos molestos y Roedores en los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo y áreas de alto y muy alto riesgo de transmisión de enfermedades metaxenicas y zoonosis
- f) Coordinar la propuesta de la declaratoria Emergencia sanitaria a los sistemas de abastecimientos de agua, con la Dirección de Riesgos y Desastres en Salud
- g) Formular opinión técnica en materia de Salud Ambiental, Inocuidad Alimentaria y Ocupacional.
- h) Proponer y coordinar con el Consejo Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo y entidades competentes, los fundamentos técnicos para la formulación de las políticas regionales, relacionadas con salud ocupacional.
- i) Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.
- j) Proponer resoluciones en las materias de su competencia.
- k) Las demás funciones que le asigne el inmediato superior en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa

Artículo 65°.- La Dirección de Gestión del Riesgo en Salud Ambiental, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- **De Jerarquía:** Depende jerárquicamente de la Subgerencia de Gestión de Riesgo Sanitario.
- **De Autoridad:** Ejerce autoridad sobre el personal asignado a la Dirección de Gestión del Riesgo en Salud Ambiental.
- **De Coordinación:** Con las diferentes unidades de organización de la GERESA; así como con los organismos públicos y privados relacionados a sus funciones.
- **De Financiamiento:** Depende de los recursos financieros asignados en el presupuesto del Pliego.



SUBGERENCIA DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS DE SALUD



Artículo 66°.- La Subgerencia de la Provisión de Servicios de Salud, es una unidad de línea de segundo nivel organizacional, responsable de planificar, dirigir, organizar, controlar la provisión de servicios de salud en el marco del modelo de cuidado integral por curso de vida con enfoque en el individuo, familia y comunidad en los tres niveles de atención en concordancia con los lineamientos y las prioridades de la Política Nacional y Regional de Salud. Su sigla es SGPSS.



Artículo 67°.- Son funciones de la Subgerencia de la Provisión de Servicios de Salud:

- 
- 
- 
- 
- Gestionar la provisión de servicios de salud en el marco del modelo de cuidados integrales por curso de vida en los tres niveles de atención.
 - Organizar, dirigir y controlar las acciones realizadas por las unidades de organización a su cargo, para el cumplimiento de la planificación anual propuesta.
 - Coordinar, organizar y controlar y dirigir las acciones de atención según el modelo de cuidado integral por curso de vida en coordinación y articulación de sus unidades de organización a su cargo y otras de la entidad.
 - Evaluar, analizar los documentos y propuestas normativas de los procesos de sus direcciones para ser elevadas a las unidades de organización pertinentes dentro de la GERESA.
 - Identificar las brechas de los recursos financieros y presupuestales necesarios para el cumplimiento de la planificación anual propuesta y para los eventos no previstos.
 - Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.
 - Proponer resoluciones en las materias de su competencia
 - Las demás funciones que le asigne el inmediato superior en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

Artículo 68°.- Para el cumplimiento de sus funciones la Subgerencia de la Provisión de Servicios de Salud, se organiza en:

- 
- o Dirección del Cuidado Integral en Salud
 - o Dirección de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios



Artículo 69°.- La Subgerencia de Provisión de Servicios de Salud, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- **De Jerarquía:** Depende jerárquicamente de la Gerencia Regional Ejecutiva de la GERESA.
- **De Autoridad:** Ejerce autoridad sobre el personal asignado a la Subgerencia de Provisión de Servicios de Salud, Dirección de Cuidado Integral y Dirección de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.
- **De Coordinación:** Con las diferentes unidades de organización de la GERESA; así como con los organismos públicos y privados relacionados al ámbito de sus funciones.
- **De Financiamiento:** Depende de los recursos financieros asignados en el presupuesto del Pliego.

DIRECCIÓN DEL CUIDADO INTEGRAL EN SALUD

Artículo 70°.- La Dirección de Cuidado Integral en Salud, es una sub unidad de tercer nivel organizacional, responsable de planificar, programar, controlar y coordinar la provisión de servicios de salud según el Modelo de Cuidado Integral por Curso de Vida, telemedicina y el Sistema de referencia y contrarreferencia. Su sigla es DCIS.

Artículo 71°.- Son las funciones de la Dirección de Cuidado Integral en Salud:

- a) Gestionar y conducir la planificación y organización de la atención integral de salud, en el marco del cuidado integral de la persona, familia y comunidad y la funcionalidad de telemedicina y sistema de referencia y contrarreferencias del primer, segundo y tercer nivel de atención.
- b) Gestionar la provisión de bienes y servicios, para la atención de salud de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la persona y familia, en el primer, segundo y tercer nivel de atención, en el marco de los programas presupuestales, estrategias sanitarias, cursos de vida y acciones que no resulten en productos.
- c) Gestionar los procesos para la implementación de los documentos normativos de los programas presupuestales, estrategias sanitarias y cursos de vida, en el primer, segundo y tercer nivel de atención.
- d) Proponer y desarrollar planes de intervención inter institucionales y multisectoriales, para el abordaje de las prioridades sanitarias, en el marco de los programas presupuestales, estrategias sanitarias y cursos de vida.
- e) Planificar y ejecutar las acciones de control (monitoreo, seguimiento, supervisión y evaluación) en el marco de la gestión de los programas presupuestales, estrategias

sanitarias, cursos de vida y acciones que no resultan en productos, sistema de referencias y contrarreferencias y telemedicina en el primer, segundo y tercer nivel de atención.

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- f) Proponer, elaborar, difundir y ejecutar los documentos normativos y/o complementarios, en el marco de las prioridades sanitarias, Sistema de referencias y contrarreferencia, Telesalud en el primer, segundo y tercer nivel de atención.
- g) Brindar asistencia técnica en la gestión y coordinación para la Provisión de Servicios de Salud, telemedicina y conducción del sistema de referencias y contrarreferencias en el primer, segundo y tercer nivel de atención y órganos desconcentrados de la GERESA que prestan servicios de salud especializados.
- h) Proponer y coordinar con la Subgerencia de Regulación y Fiscalización respecto a los parámetros de estructura y procesos para la Provisión de Servicios de Salud en los órganos Desconcentrados de la GERESA que prestan servicios de salud especializados.
- i) Participar y proponer alternativas del rediseño del Sistema Regional de Salud en coordinación con las unidades de organización competentes.
- j) Gestionar los recursos tecnológicos disponibles en las IPRESS para el uso de tele capacitación.
- k) Gestionar y concertar con los equipos de gestión de las Direcciones de Red de Salud la asignación de los recursos necesarios para la funcionalidad del Sistema de Referencia y Contrarreferencia.
- l) Presidir el comité Regional del Sistema de Referencia y Contrarreferencia
- m) Proponer y formalizar a los responsables y/o comités de la conducción del Sistema de Referencia y Contrarreferencias en el ámbito Departamental.
- n) Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.
- o) Proponer resoluciones en las materias de su competencia
- p) Las demás funciones que le asigne el inmediato superior en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

Artículo 72°.- La Dirección de Cuidado Integral en Salud, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- **De Jerarquía:** Depende jerárquicamente de la Subgerencia de Provisión de Servicios de Salud.
- **De Autoridad:** Ejerce autoridad sobre el personal asignado a la Dirección de Cuidado Integral en Salud.

- **De Coordinación:** Con las diferentes unidades de organización de la GERESA; así como con los organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.
- **De Financiamiento:** Depende de los recursos financieros asignados en el presupuesto del Pliego.

DIRECCIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS

Artículo 73°.- La Dirección de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, es una sub unidad de tercer nivel organizacional, responsable de planificar, programar, supervisar y coordinar la gestión del sistema de suministro y del uso adecuado y seguro de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios. Su sigla es DPROFDM.

Artículo 74°.- Son las funciones de la Dirección de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios:

- a) Gestionar, evaluar y asistir el Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (SISMED), en el departamento del Cusco según la normativa vigente
- b) Controlar, evaluar, asistir y gestionar el uso adecuado y seguro de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, según la normativa vigente
- c) Dirigir, gestionar y asistir los procesos de la cadena de suministro: Programación, adquisición y dispensación de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios
- d) Organizar, conducir y asistir la programación de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de abastecimiento centralizado, utilizados en las estrategias sanitarias (trimestral y anual)
- e) Diseñar estrategias para mejorar el acceso a medicamentos seguros, eficaces y de calidad del SISMED.
- f) Coordinar, plantear, elaborar y difundir directivas, manuales u otros documentos que contribuyan al desarrollo del Sistema Integrado de Suministro de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios
- g) Difundir las normas referidas al acceso de medicamentos en el marco de las normas de salud y política y proponer normas complementarias.

- h) Supervisar, monitorear, evaluar y brindar asistencia técnica de la gestión del sistema integrado de suministro público de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios a las Unidades Ejecutoras, y por medio de ellas a los Servicios de Farmacia de los IPRESS
- i) Conducir, organizar y planificar la revisión y actualización del Petitorio de Medicamentos Esenciales y la promoción del uso racional de medicamentos.
- j) Supervisar y controlar la utilización de medicamentos no considerados en el Petitorio Nacional de Medicamentos Esenciales conforme a la normativa vigente.
- k) Promover el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Prescripción por los profesionales de salud de los establecimientos de salud de su jurisdicción.
- l) Supervisar, monitorear, evaluar el control del uso de antimicrobianos en los establecimientos de salud de su jurisdicción, según grupo y tipo de vigilancia establecido en el PNUME
- m) Promover el desarrollo de los servicios farmacéuticos: Gestión de Suministro, Dispensación, Farmacia Clínica y Farmacotécnia en la UPSS Farmacia.
- n) Conducir y organizar el Centro de Referencia Regional de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia en coordinación con las unidades ejecutoras y el Centro Nacional de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia -DIGEMID
- o) Promover la notificación y evaluación de sospechas de reacciones adversas e incidentes adversos por las IPRESS y establecimientos farmacéuticos de la jurisdicción, brindando asistencia técnica continua a los mismos.
- p) Desarrollar y cooperar con la DIGEMID, en la implementación de estudios fármaco-epidemiológicos y otros estudios para el análisis y gestión del riesgo asociado al uso de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios
- q) Supervisar el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Farmacovigilancia, y demás normatividad relacionada a la Farmacovigilancia y Tecnovigilancia, en el ámbito de su jurisdicción.
- r) Conducir y organizar el Centro Regional de Información, de productos farmacéuticos dispositivos médicos y productos sanitarios en coordinación con las unidades ejecutoras y el CENADIM -DIGEMID.
- s) Promover la implementación de los servicios de información de productos farmacéuticos en las IPRESS para garantizar la Información científica actualizada de productos farmacéuticos, dispositivos médicos, productos sanitarios.
- t) Brindar asistencia técnica para la implementación y fortalecimiento de los servicios de información de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios
- u) Supervisar el cumplimiento de los indicadores del Centro Regional de Información y Servicios de Información

- v) Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.
- w) Proponer resoluciones en las materias de su competencia
- x) Las demás funciones que le asigne el inmediato superior en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

Artículo 75°.- La Dirección de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- **De Jerarquía:** Depende jerárquicamente de la Subgerencia de la Provisión de Servicios de Salud.
- **De Autoridad:** Ejerce autoridad sobre el personal asignado a la Dirección de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios
- **De Coordinación:** Con las diferentes unidades de organización de la GERESA; así como con los organismos públicos y privados relacionados al ámbito de sus funciones.
- **De Financiamiento:** Depende de los recursos financieros asignados en el presupuesto del Pliego.

SUBGERENCIA DE CONTROL, REGULACION Y FISCALIZACION SANITARIA

Artículo 76°.- La Subgerencia de Control, Regulación y Fiscalización Sanitaria, es una unidad de línea de segundo nivel organizacional, responsable de controlar, regular, y fiscalizar la prestación de servicios de salud en instituciones públicas y privadas y promover la mejora continua. Su sigla es SGRFS.

Artículo 77°.- Son funciones de la Subgerencia de Control, Regulación y Fiscalización Sanitaria:

- a) Gestionar las acciones de control, regulación y fiscalización en salud.
- b) Evaluar y analizar documentos y propuestas normativas de los procesos de sus direcciones, para ser elevadas a las unidades organizacionales pertinentes.
- c) Emitir opinión técnica sobre documentos técnicos administrativos, proyectos y/o propuestas de documentos resolutivos en el ámbito de sus funciones.
- d) Formular propuestas de políticas regionales, normativas y procedimientos en los procesos de control, regulación y fiscalización de los servicios de salud pública y no pública.
- e) Coordinar, organizar las acciones de control, regulación y fiscalización de los servicios de salud, en los órganos desconcentrados de la Gerencia Regional de Salud.

- f) Formular, implementar y proponer acciones correspondientes, al órgano respectivo, por el incumplimiento de las normas sanitarias de las instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicos y privados de la Región Cusco.
- g) Difundir, adecuar, cumplir y controlar la aplicación de la normativa nacional y regional de salud, en el ámbito de competencia.
- h) Brindar asistencia técnica a los órganos desconcentrados en los procesos de su competencia.
- i) Coordinar la programación de los recursos económicos para su ámbito de responsabilidad, en coordinación con la Oficina de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones en Salud.
- j) Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.
- k) Proponer resoluciones en las materias de su competencia
- l) Las demás funciones que le asigne el inmediato superior en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

Artículo 78°.- Para el cumplimiento de sus funciones la Subgerencia de Control, Regulación y Fiscalización Sanitaria se organiza en:

- o Dirección de Regulación Sanitaria.
- o Dirección de Fiscalización Sanitaria.
- o Dirección de calidad y control administrativa y sanitaria

Artículo 79°.- La Subgerencia de Control, Regulación y Fiscalización Sanitaria, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- **De Jerarquía:** Depende jerárquicamente de la Gerencia Regional Ejecutiva de la GERESA Cusco.
- **De Autoridad:** Ejerce autoridad sobre el personal asignado a la Subgerencia de Control Regulación y Fiscalización Sanitaria, Dirección de Regulación, Dirección de Fiscalización y la Dirección de calidad y control administrativa y sanitaria
- **De Coordinación:** Con las diferentes unidades de organización de la GERESA; así como con los organismos públicos y privados relacionados a las funciones.
- **De Financiamiento:** Depende de los recursos financieros asignados en el presupuesto del Pliego.



DIRECCIÓN DE REGULACIÓN SANITARIA

Artículo 80°.- La Dirección de Regulación Sanitaria, es una subunidad de tercer nivel organizacional, responsable del diseño, perfeccionamiento y actualización del marco regulatorio de servicios de salud, dentro del marco legal vigente, el marco legal necesario y las alternativas efectivas, viables, adecuadas y oportunas de aplicación Departamental o institucional, que asegure la protección y promoción de la salud de la población. Su sigla es DRS.

Artículo 81°.- Son funciones de la Dirección de Regulación Sanitaria:

- a) Proponer los proyectos normativos y procedimientos de gestión para los procesos de regulación de servicios de salud aplicables a las instituciones públicas, mixtas y privada a nivel departamental, siempre y cuando no exista normatividad que contraponga, vulnere o contradiga la normativa nacional.
- b) Adecuar la normativa nacional de regulación sectorial de salud según el Modelo de cuidado integral de salud por curso de vida para la persona, familia y comunidad (MCI).
- c) Difundir y brindar asistencia técnica sobre normas y procedimientos de gestión para los procesos de regulación de servicios de salud, salud ambiental, salud ocupacional y productos farmacéuticos.
- d) Participar en el análisis de las políticas sectoriales de salud, la situación de salud y el análisis estratégico sectorial de la región en los procesos de regulación.
- e) Proponer el instrumento normativo para el Procedimiento Administrativo Sancionador.
- f) Mantener actualizado el Sistema de Información Nacional de Registro de Establecimientos Farmacéuticos SI DIGEMID, Registro de Acreditaciones, certificaciones sanitarias de empresas que cumplan con el monitoreo de agentes
- g) Evaluar los expedientes de autorizaciones, acreditaciones, certificación y comunicados sanitarios, para su autorización o denegatoria, según corresponda, en cumplimiento de las normas sanitarias vigentes y de los plazos establecidos en el TUPA y Ley N° 27444.
- h) Generar Registro de las fuentes, Sistemas y surtidores de abastecimiento de agua a proveedores de agua para consumo humano a través de camiones cisterna
- i) Evaluar los planes de control de calidad del agua (PCC) y programa de adecuación sanitaria (PAS), para su aprobación con Resolución Gerencial.
- j) Implementar y mantener actualizado las certificaciones, Autorizaciones y aprobaciones sanitarias y otros en materia de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria.
- k) Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.

- l) Proponer resoluciones en las materias de su competencia
- m) Las demás funciones que le asigne el inmediato superior en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

Artículo 82°.- La Dirección de Regulación Sanitaria, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- **De Jerarquía:** Depende jerárquicamente de la Subgerencia de Control, Regulación y Fiscalización Sanitaria de la GERESA Cusco.
- **De Autoridad:** Ejerce autoridad sobre el personal asignado a la Dirección de Regulación Sanitaria.
- **De Coordinación:** Con las diferentes unidades de organización de la GERESA; así como con los organismos públicos y privados relacionados a sus funciones.
- **De Financiamiento:** Depende de los recursos financieros asignados en el presupuesto del Pliego.

DIRECCION DE LA CALIDAD Y CONTROL ADMINISTRATIVA Y SANITARIA

Artículo 83°.- La Dirección de la Calidad y Control Administrativa y Sanitaria, es una subunidad de tercer nivel organizacional, responsable del diseño e implementación de acciones de control de la calidad de servicios de salud. Su sigla es DCCAS.

Artículo 84°.- Son funciones de la Dirección de la Calidad y Control Administrativa y Sanitaria:

- a) Fortalecer el proceso de gestión de la calidad de servicios en el sector público relacionados a los sistemas administrativos en la Gerencia Regional de Salud y los órganos desconcentrados.
- b) Conducir la Supervisión Integral de la Gestión Administrativa y Gestión de la Provisión de Servicios de Salud de la Gerencia Regional de Salud y sus órganos desconcentrados.
- c) Brindar asistencia técnica a los Equipos de Calidad a nivel sectorial, en el planeamiento y desarrollo de las diferentes estrategias, métodos e instrumentos del Sistema de Gestión de Calidad.
- d) Supervisar, monitorear y evaluar la implementación del sistema de gestión de la calidad en el sector salud y sistematizar la información del proceso de autoevaluación

desarrollada por el sector salud y gestionar la publicación del listado de establecimientos de salud acreditados en el ámbito del Departamento del Cusco.

- e) Formular metodologías e instrumentos para la conducción y control de las tecnologías sanitarias gerenciales del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud.
- f) Conducir el proceso de acreditación a nivel del sector salud en el ámbito del departamento del Cusco.
- g) Verificar el levantamiento de las observaciones de los equipos evaluadores y comprobar la calidad de los resultados de las evaluaciones por muestreo en su ámbito.
- h) Generar propuestas de acciones de ajuste a la normatividad y al proceso de acreditación al nivel nacional.
- i) Ejecutar la asistencia técnica y soporte a la Comisión Regional Sectorial de Acreditación de servicios de salud.
- j) Implementar el desarrollo de acciones, proyectos y/o planes de mejora en los procesos administrativos y sanitarios de los establecimientos de salud del sector salud, promoviendo el mejoramiento continuo de la calidad.
- k) Verificar la implementación de la mejora continua, sustentados en la mayor participación, expectativa y madurez que son inherentes a una Cultura de Calidad en Salud de los diferentes niveles de atención del sector salud del ámbito del departamento de Cusco.
- l) Difundir y supervisar la aplicación de la NTS de auditoría de la calidad de atención en salud en establecimientos del sector salud del ámbito del departamento de Cusco
- m) Proponer e implementar lineamientos técnicos y metodológicos para el desarrollo de auditoría en salud y el cumplimiento de la auditoría de la calidad de atención de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo del sector salud en el departamento de Cusco
- n) Disponer y desarrollar la Auditoría Externa, en caso no se haya realizado la Auditoría Interna, o se estime pertinente en los establecimientos del sector salud del ámbito del departamento de Cusco.
- o) Fortalecer la implementación de las líneas de acción de Seguridad del Paciente a nivel del sector salud del ámbito del departamento de Cusco.
- p) Generar y difundir normas, directivas sanitarias, guías y otros documentos oficiales de las líneas de acción de Seguridad de Paciente a los establecimientos de salud a nivel del sector salud del ámbito del departamento de Cusco.
- q) Fortalecer el análisis de la información de las líneas de acción de Seguridad de Paciente y publicar los resultados de los establecimientos del sector salud del ámbito del departamento de Cusco.

- r) Implementar la evaluación periódica de satisfacción del usuario externo en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo del sector salud en el departamento de Cusco.
- s) Impulsar acciones/proyectos de mejora con los resultados de la evaluación de la satisfacción del usuario externo en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo del sector salud para la difusión en el departamento de Cusco.
- t) Fortalecer la implementación de los mecanismos de atención, orientación y escucha al usuario, en los establecimientos del sector salud del departamento de Cusco.
- u) Supervisar, Monitorear y Evaluar los componentes, subcomponentes, líneas de acción del sistema de gestión de la calidad en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo del sector salud en el departamento de Cusco.
- v) Otras funciones que le sean asignadas en el marco de la normatividad vigente

Artículo 85°.- La Dirección de la Calidad y Control Administrativa y Sanitaria, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- **De Jerarquía:** Depende jerárquicamente de la Subgerencia de Control, Regulación y Fiscalización Sanitaria.
- **De Autoridad:** Ejerce autoridad sobre el personal asignado a la Dirección de la Calidad y Control Administrativa y Sanitaria
- **De Coordinación:** Con las diferentes unidades de organización de la GERESA; así como con los organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.
- **De Financiamiento:** Depende de los recursos financieros asignados en el presupuesto del Pliego.

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN SANITARIA

Artículo 86°.- La Dirección de Fiscalización Sanitaria, es una subunidad de tercer nivel organizacional, responsable del diseño e implementación de acciones de fiscalización para garantizar la calidad de servicios de salud. Su sigla es DFS.

Artículo 87°.- Son funciones de la Dirección de Fiscalización Sanitaria:

- a) Formular y proponer políticas sectoriales de salud y Difundir la normativa nacional y regional de fiscalización sectorial de: salud de las personas, salud ambiental e inocuidad alimentaria, salud ocupacional y de productos farmacéuticos y afines, en el ámbito regional.

- b) Programar, coordinar y ejecutar operativos, atención de denuncias y evaluación de productos presuntamente falsificados incautados en los establecimientos farmacéuticos y no farmacéuticos, en coordinación con el GTM CONTRAFALME.
- c) Ejecutar acciones de fiscalización en materia de Salud ambiental, Inocuidad Alimentaria, Salud Ocupacional, Establecimientos farmacéuticos, Reporte en observatorio peruano de precios, publicidad y otras según corresponda, de acuerdo a la normatividad vigente.
- d) Establecer medidas correctivas, medidas de seguridad y medidas cautelares a instituciones públicas, mixtas, privadas y personas naturales a nivel departamental, en materia que corresponda.
- e) Conducir la fase de instrucción del Procedimiento administrativo Sancionador, según la normatividad que corresponda.
- f) Coordinar, ejecutar y elaborar el proceso de control de los balances trimestrales de Estupefacientes y Psicotrópicos de los Establecimientos Farmacéuticos de distribución, importación, comercialización, dispensación y expendio del ámbito departamental, tanto del sub sector público y no público con la finalidad de remitir a la Autoridad Nacional.
- g) Programar, coordinar y ejecutar las inspecciones previas por autorización, certificación y acreditación sanitaria solicitado por los administrados y establecimientos de salud públicos y privados, tomando en cuenta los plazos establecidos en la normativa sanitaria, el TUPA vigente y la Ley N° 27444
- h) Fiscalizar la oferta de paquetes de aseguramiento en salud, en concordancia y coordinación con la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD
- i) Coordinar y ejecutar las acciones de vigilancia especializada y pesquisas en materia de Salud Ambiental, Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Salud Ocupacional según corresponda, conforme a la normatividad vigente.
- j) Controlar y mantener actualizado el registro de sanciones administrativas y denuncias ambientales
- k) Controlar las alertas sanitarias de alimentos y bebidas de consumo humano.
- l) Brindar asistencia técnica y capacitación especializada en materia de fiscalización.
- m) Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.
- n) Proponer resoluciones en las materias de su competencia
- o) Las demás funciones que le asigne el inmediato superior en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

Artículo 88°.- La Dirección de Fiscalización Sanitaria, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- **De Jerarquía:** Depende jerárquicamente Subgerencia de Control, Regulación y Fiscalización Sanitaria de la GERESA Cusco.
- **De Autoridad:** Ejerce autoridad sobre el personal asignado a la Dirección de Fiscalización Sanitaria.
- **De Coordinación:** Con las diferentes unidades de organización de la GERESA; así como con los organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.
- **De Financiamiento:** Depende de los recursos financieros asignados en el presupuesto del Pliego.

CAPITULO VII. UNIDADES DESCONCENTRADAS

Las Unidades Desconcentradas son los órganos encargados, de la atención de la salud directa y atención al soporte y tratamiento dentro de su ámbito territorial y su jurisdicción asignada.

La Gerencia Regional de Salud Cusco, cuenta con las siguientes unidades funcionales desconcentradas: dos Hospitales de categoría nivel III-1, seis Redes de Servicios de Salud con administración de los establecimientos de primer nivel de atención, así como unidades desconcentradas, que son hospitales de Segundo Nivel de atención y se detallan en el siguiente artículo.

Artículo 89°.- La Gerencia Regional de Salud cuenta con las siguientes Unidades Desconcentradas:

1. Red de Servicios de Salud Canas – Canchis- Espinar.
 - 1.1. Hospital Espinar
 - 1.2. Hospital Alfredo Callos Rodríguez – Sicuani
2. Hospital de Apoyo Departamental Cusco.
3. Hospital Antonio Lorena
4. Red de Servicios de Salud La Convención.
 - 4.1. Hospital Quillabamba
5. Red de Servicios de Salud Cusco Sur
6. Red de Servicios de Salud Kimbiri – Pichari
7. Red de Servicios de Salud Cusco Norte.
8. Red de Servicios de Salud Chumbivilcas.

- 9. Laboratorio Regional de Salud Pública
- 10. Servicio Médico de Apoyo de Atención Pre Hospitalaria

REDES DE SERVICIOS DE SALUD

Artículo 90°.- Las Redes de Servicios de Salud son unidades desconcentradas de segundo nivel organizacional, la cual ha sido definida como el conjunto de establecimientos y servicios de salud, de diferentes niveles de complejidad y capacidad de resolución, interrelacionados por una red vial y corredores sociales, articulados funcional y administrativamente, cuya combinación de recursos y complementariedad de servicios asegura la provisión de un conjunto de atenciones prioritarias de salud, en función de las necesidades de la población, conforme al Modelo de Cuidado Integral de Salud. Sus siglas son RSS

Artículo 91°.- Son funciones generales de las Redes de Servicios de Salud.

- a) Proveer servicios de salud en concordancia con las políticas nacionales, multisectoriales o sectoriales de salud.
- b) Proveer prestaciones de salud conforme al Modelo de Cuidado Integral de Salud, salud ambiental y al Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS) y/o Planes de Aseguramientos específicos según las IAFAS.
- c) Brindar las condiciones necesarias para el adecuado funcionamiento de las IPRESS a su cargo según la capacidad resolutive (categoría) bajo la normatividad vigente.
- d) Brindar asistencia técnica y actividades de control referidas a supervisión integral, monitoreo de actividades y evaluación periódica de los indicadores sujetos a valoración en las IPRESS de su jurisdicción.
- e) Promover la articulación multisectorial para el abordaje de las determinantes sociales de la salud en su ámbito jurisdiccional en concordancia con los objetivos sectoriales correspondientes.
- f) Implementar sistemas de información en salud según el marco normativo vigente.
- g) Participar en la formación de recurso humanos, brindando el campo clínico según la normativa nacional y regional vigente.
- h) Implementar los planes de seguridad y vigilancia de salud en el trabajo.
- i) Otras funciones que le asigne la Gerencia Regional de Salud en el ámbito de sus funciones.

Artículo 92°.- Las Redes de Servicios de Salud son las siguientes:

1. Red de Servicios de Salud Canas – Canchis- Espinar.
2. Red de Servicios de Salud La Convención.
3. Red de Servicios de Salud Cusco Sur
4. Red de Servicios de Salud Kimbiri – Pichari
5. Red de Servicios de Salud Cusco Norte.
6. Red de Servicios de Salud Chumbivilcas.

Artículo 93°.- Líneas de interrelación:

- **De Jerarquía:** Depende jerárquicamente de la Gerencia Regional Ejecutiva de la GERESA Cusco.
- **De Autoridad:** Ejerce autoridad sobre los Establecimientos de salud de primer y segundo nivel de atención y personal asignado a la Red de Servicios de Salud.
- **De Coordinación:** Con las diferentes unidades de organización de la GERESA; así como con los organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su jurisdicción.
- **De Financiamiento:** Depende de los recursos financieros asignados en el presupuesto del Pliego.

HOSPITALES DE NIVEL III

Artículo 94°.- Los Hospitales de Nivel III, son unidades desconcentradas de segundo nivel organizacional. la cual ha sido definida como establecimientos de salud del tercer nivel de atención con capacidad resolutive para satisfacer las necesidades de salud de la población, a través de atención ambulatoria, de emergencia, de hospitalización y de cuidados intensivos, la misma que se encarga de la Prevención, Recuperación, Rehabilitación, Gestión. Su Sigla es HNIII.

Artículo 95°.- Son funciones generales de los Hospitales de nivel III

- a) Proveer servicios de salud en concordancia con las políticas nacionales, multisectoriales o sectoriales de salud.
- b) Proveer prestaciones de salud conforme al modelo de cuidado integral de salud, y al Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS) correspondiente al tercer nivel de atención y/o Planes de Aseguramientos Específicos según las IAFAS.



- c) Brindar las condiciones necesarias para el adecuado funcionamiento de las Unidades Prestadoras de Servicios de Salud concordantes con la categoría.
- d) Realizar actividades de control referidas a supervisión integral, monitoreo de actividades y evaluación periódica de los indicadores sujetos a valoración en la IPRESS.
- e) Implementar sistemas de información en salud según el marco normativo vigente.
- f) Implementar la unidad productora de servicios de docencia e investigación.
- g) Participar en la formación de recursos humanos, brindando el campo clínico según la normativa nacional y regional vigente.
- h) Implementar los planes de seguridad y vigilancia de salud en el trabajo.
- i) Desarrollar planes en incorporación de tecnologías y avances médicos especializados y sub especializados dirigidos a la alta especialización.
- j) Otras funciones que se les asigne la Gerencia Regional Ejecutiva en el ámbito de sus funciones.



Artículo 96°.- Los Hospitales de nivel III, son los siguientes:

1. Hospital de Apoyo Departamental Cusco
2. Hospital Antonio Lorena



Artículo 97°.- Los Hospitales de nivel III, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- **De Jerarquía:** Depende jerárquicamente de la Gerencia Regional Ejecutiva de la GERESA Cusco.
- **De Autoridad:** Ejerce autoridad sobre el personal asignado al Hospital
- **De Coordinación:** Con las diferentes unidades de organización de la GERESA; así como con los organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su jurisdicción.
- **De Financiamiento:** Depende de los recursos financieros asignados en el presupuesto del Pliego.



LABORATORIO REGIONAL DE SALUD PUBLICA

Artículo 98°.- El Laboratorio Regional de Salud Pública, es una unidad desconcentrada de Segundo nivel organizacional, responsable de la vigilancia de las enfermedades de salud pública en el ámbito del departamento del Cusco. Sus siglas LRSP





Artículo 99°.- Son funciones Generales del Laboratorio Regional de Salud Pública:

- a) Programar, dirigir, controlar y evaluar la gestión de la red de laboratorios de la región.
- b) Fortalecer la capacidad técnica del personal de la red de laboratorios para el desarrollo de actividades.
- c) Participar en la formulación y controlar la ejecución del plan táctico de la gestión, capacitación, inversión, contratación y el presupuesto asignado de laboratorio.
- d) Evaluar la calidad técnica de los procedimientos de análisis de importancia en salud pública desarrollados por la red de laboratorios de la región.
- e) fortalecer la capacidad técnica del análisis microbiológico, fisicoquímico de la calidad del agua para consumo humano.
- f) fortalecer la capacidad técnica del análisis microbiológico y bromatológico de alimentos y bebidas.
- g) Desarrollar análisis especializados de enfermedades transmisibles y no transmisibles de los programas estratégicos en el marco de las normas nacionales y regionales referidas al sistema de la red de laboratorios.
- h) Capacitar y asistir técnicamente al personal de la red de laboratorios del ámbito de la región.
- i) Implementar y conducir el sistema de gestión de la calidad para garantizar la oportunidad, confiabilidad y veracidad de los procedimientos desarrollados en la red de laboratorios.
- j) Supervisar el cumplimiento del manejo adecuado de la Bioseguridad de la red de laboratorios, de acuerdo con la normatividad vigente.
- k) Realizar y participar en la investigación de los principales problemas, control de brotes, epidemias y emergencias en Salud Pública.
- l) Dirigir, controlar y contribuir con la implementación de protocolos, procedimientos, normas y guías técnicas emitidos por órganos centrales.
- m) Supervisar, monitorear y evaluar el desarrollo de las actividades de la red de laboratorios del ámbito de la región.



Artículo 100°.- El Laboratorio Regional de Salud Pública, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- **De Jerarquía:** Depende jerárquicamente de la de la Gerencia Regional Ejecutiva
- **De Autoridad:** Ejerce autoridad sobre el personal asignado al Laboratorio Regional de Salud Pública





- **De Coordinación:** Con las diferentes unidades de organización de la GERESA; así como con los organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.
- **De Financiamiento:** Depende de los recursos financieros asignados en el presupuesto del Pliego.



SERVICIO MEDICO DE APOYO DE ATENCION PRE HOSPITALARIA

Artículo 101°.- El Servicio Médico de Apoyo de Atención Pre Hospitalaria, es una unidad desconcentrada de Segundo nivel organizacional, que se encarga de la atención médica de urgencias y emergencias pre-hospitalarias de la población. Sus siglas SMAAPH.



Artículo 102°.- Son funciones del Servicio Médico de Apoyo de Atención Pre Hospitalaria:

- Proveer servicios de salud en el marco de la atención prehospitalaria en concordancia con las políticas nacionales, multisectoriales o sectoriales de salud.
- Articular los servicios de atención prehospitalaria de emergencia y urgencias en el ámbito departamental.
- Establecer y coordinar la red de información y comunicaciones a fin de movilizar los recursos del Sistema de Atención Médica de Urgencias y Emergencias – SAMUE, de manera eficiente.
- Otras funciones que le asigne la Gerencia Regional de Salud en el ámbito de sus funciones.



Artículo 103°.- El Servicio Médico de Apoyo de Atención Pre Hospitalaria, mantiene las siguientes líneas de interrelación:

- **De Jerarquía:** Depende jerárquicamente de la Gerencia Regional Ejecutiva de la GERESA Cusco.
- **De Autoridad:** Ejerce autoridad sobre el personal asignado al Servicio Médico de Apoyo de Atención Pre Hospitalaria.
- **De Coordinación:** Con las diferentes unidades de organización de la GERESA; así como con los organismos públicos y privados relacionados al ámbito de su competencia.
- **De Financiamiento:** Depende de los recursos financieros asignados en el presupuesto del Pliego.



TITULO III PROCESOS

CAPITULO VIII. DESCRIPCIÓN DE LOS PROCESOS



Artículo 104°.- La Gerencia Regional de Salud Cusco – GERESA, bajo el enfoque de gestión por procesos, ha identificado sus procesos estratégicos, que definen hacia donde deben operar los procesos operativos o misionales, los cuales necesitan a los procesos de apoyo o soporte para cumplir con los objetivos institucionales.



Artículo 105°.- Tipos de procesos, las cuales se clasifican en:

PROCESOS ESTRATÉGICOS (PE):

- 
- 
- PE.01** Gestión de la Dirección
 - PE.02** Gestión de planeamiento y financiamiento
 - PE.03** Gestión de control institucional
 - PE.04** Gestión de Asesoría Legal
 - PE.05** Gestión de las Inversiones en Salud

PROCESOS MISIONALES (PM):

- 
- 
- PM.01** Gestión de la Promoción de la salud
 - PM.02** Gestión y Regulación de Políticas
 - PM.03** Gestión de Cooperación y Relaciones Gubernamentales y Sectoriales
 - PM.04** Gestión del Aseguramiento en Salud
 - PM.05** Gestión de la provisión de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios
 - PM.06** Gestión del cuidado integral en salud
 - PM.07** Gestión de riesgos de desastres en salud
 - PM.08** Vigilancia en salud pública
 - PM.09** Gestión del riesgo en salud ambiental
 - PM.010** Gestión de la salud ocupacional
 - PM.011** Regulación y fiscalización de servicios de salud públicos y privados
 - PM.012** Gestión de la calidad y mejora continua administrativa y sanitaria.

PROCESOS DE SOPORTE Y APOYO (PA):

- 
- 
- 
- 
- 
- PS.01** Gestión Administrativa y financiera
 - PS.02** Gestión Documentaria
 - PS.03** Gestión de transparencia y atención al ciudadano

PS.04 Gestión de tecnologías de la información

PS.05 Gestión y desarrollo de recurso humano

Artículo 106°.- Descripción de los Procesos:

PROCESOS ESTRATÉGICOS: Son los procesos relacionados a la determinación de las políticas internas, estrategias, objetivos y metas de la entidad, así como asegurar su cumplimiento. Estos procesos definen la orientación hacia donde debe operar la entidad.

N°	NOMBRE DEL PROCESO	OBJETIVO
PE.01	Gestión de la Dirección	<ul style="list-style-type: none"> Planificar bajo un marco estratégico, las acciones de ejecutar para el cumplimiento de los objetivos institucionales y sectoriales, bajo la perspectiva de la gestión por procesos, mejora continua y control institucional, con el apoyo de instituciones públicas y privadas que concuerden con sus objetivos.
PE.02	Gestión de planeamiento y financiamiento	<ul style="list-style-type: none"> Formular, proponer, difundir políticas, normatividad, herramientas y dispositivos con la finalidad de dirigir las actividades de la GERESA hacia los objetivos trazados por los planes nacionales y regionales; Asimismo orientar a la implementación y seguimiento de planes, acciones y elaboración de herramientas de gestión que permitan el correcto desarrollo y mejora de la gestión interna de la GERESA
PE.03	Gestión de control institucional	<ul style="list-style-type: none"> Proceso orientado a establecer la plataforma preventiva de posibles riesgos que afecten a la entidad.
PE.04	Gestión de Asesoría Legal	<ul style="list-style-type: none"> Proceso orientado a brindar certeza legal y jurídica a las acciones emprendidas o por emprender y a los asuntos sometidos a consideración de la unidad responsable.
PE.05	Gestión de las Inversiones en Salud	<ul style="list-style-type: none"> Proceso orientado a la contribución del cierre de brechas de infraestructura y equipamiento en salud de baja y mediana complejidad a nivel departamental, además de realizar la ejecución y supervisión para todos los niveles de

N°	NOMBRE DEL PROCESO	PRODUCTO(S) DEL PROCESO	TIPO DE PROCESO	DUEÑO DEL PROCESO
PE.01	Gestión de la Dirección	- Informe de gestión anual.	Estratégico	Gerencia Regional Ejecutiva
PE.02	Gestión de planeamiento y financiamiento	- Diseño del Sistema Regional de Salud, formulado - Presupuesto anual elaborado	Estratégico	Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
PE.03	Gestión de control institucional	- Alineado a los Lineamientos de la Contraloría General de la República.	Estratégico	Órgano de Control Institucional

PE.04	Gestión de Asesoría Legal	-Defensa Judicial -Documentos Legales -Asesoramiento jurídico	Estratégico	Oficina de Asesoría Jurídica
PE.05	Gestión de las Inversiones en Salud	Alineado al Reglamento del Decreto Legislativo N° 1157, que aprueba la Modernización de la Gestión de la Inversión Pública en Salud	Estratégico	Dirección de Gestión de Inversiones en salud

Artículo 107°.- PROCESOS MISIONALES: Son todos los procesos que proporcionan el resultado previsto por la GERESA en el cumplimiento de sus objetivos.

N°	NOMBRE DEL PROCESO	OBJETIVO
PM.01	Gestión de la promoción de la salud	<ul style="list-style-type: none"> Orientar y conducir la política sectorial relacionada a instalar en la población estilos de vida saludables, establecer la regulación, definir criterios y supervisar el cumplimiento, así como implementar las acciones estratégicas para fortalecer la participación de la comunidad y abordaje de los determinantes, con el fin de generar estilos de vida y una cultura saludable en la población.
PM.02	Gestión y regulación de políticas	<ul style="list-style-type: none"> Desarrollar y/o actualizar políticas, normas y lineamientos que faciliten la implementación y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, orientados a mejorar la calidad de vida de la población, en el marco de los bienes y servicios que brinda el sector salud en el departamento del Cusco, así como para la fiscalización, sanción y ejecución coactiva en las materias de sus competencias.
PM.03	Gestión de cooperación y relaciones gubernamentales y sectoriales	<ul style="list-style-type: none"> comprender implícitamente la coordinación, cooperación y colaboración como principios de relación entre las instancias de los niveles de gobierno, en el marco de la descentralización y una organización basada en competencias compartidas. La colaboración, o apoyo mutuo es un deber y principio rector indispensable entre los niveles de gobierno. La colaboración o apoyo mutuo se utiliza cuando lo que puede hacer uno de los entes colaboradores no lo puede hacer el otro, de manera que sus actuaciones no son intercambiables sino complementarias bajo el principio de subsidiariedad, sin que ello implique renuncia a la competencia propia señalada por ley. La cooperación, se caracteriza por la voluntariedad de su realización. Se refiere a una forma de relación intergubernamental donde los niveles de gobierno establecen acuerdos de acción independiente para optimizar resultados en el ejercicio conjunto de competencias. La coordinación, se da a través de la existencia voluntaria de espacios e instrumentos de relación que hagan posible la

		<p>generación de consensos, la información recíproca, la homogeneidad técnica en determinados aspectos, la acción conjunta y la implementación de acuerdos de manera complementaria de los niveles e instancias de gobierno y en el marco de sus roles, competencias y funciones.</p>
PM.04	Gestión del aseguramiento en salud	<ul style="list-style-type: none"> Garantizar el derecho pleno y progresivo de todo peruano a la seguridad social en salud mediante la recepción, captación y/o gestión de los recursos destinados a la cobertura de las atenciones de salud o cobertura de riesgos de salud.
PM.05	Gestión de la provisión de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios	<ul style="list-style-type: none"> Establecer los aspectos técnicos y administrativos para el funcionamiento del sistema de Suministros de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.
PM.06	Gestión del cuidado integral en salud	<ul style="list-style-type: none"> Realizar las estrategias e intervenciones para el para la atención de salud, prevención, recuperación y rehabilitación de la persona y familia, en el primer, segundo y tercer nivel de atención, en el marco de los programas presupuestales, estrategias sanitarias, cursos de vida a fin de generar valor para la entidad y Lograr que la GERESA cumpla con su rol del abastecimiento de recursos estratégicos en salud de acuerdo a las necesidades de todos los interesados
PM.07	Gestión de riesgos de desastres en salud	<ul style="list-style-type: none"> Reducir y mitigar los riesgos, desastres y emergencias que atenten contra la salud de la población, así como programas de respuesta y planes de acción.
PM.08	Vigilancia en salud pública	<ul style="list-style-type: none"> La vigilancia de la salud pública es la práctica sistemática de la recogida, análisis, interpretación, y diseminación de datos de salud para la planificación, puesta en práctica y evaluación de las acciones de salud pública
PM.09	Gestión del riesgo en salud ambiental	<ul style="list-style-type: none"> La salud pública ambiental, se refiere a la interacción entre el medioambiente y la salud pública, aborda los factores ambientales que influyen en la salud humana y que incluyen factores físicos, químicos y biológicos, y todos los comportamientos relacionados con estos. Conjuntamente, estas condiciones se denominan determinantes ambientales de la salud
PM.10	Gestión de la salud ocupacional	<ul style="list-style-type: none"> Encargada de la promoción y mantenimiento del mayor grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores". Es decir, tiene como objetivo proteger la salud de los colaboradores por medio de ambientes seguros y saludables.
PM.11	Regulación y fiscalización de servicios de salud públicos y privados	<ul style="list-style-type: none"> Garantizar la calidad de los productos, servicios y actividades en materia de salud a través de mecanismos regulatorios y de control
PM.12	Gestión de la calidad y mejora continua administrativa y sanitaria	<ul style="list-style-type: none"> Impulsar el desarrollo e implementación del sistema de gestión de la calidad en salud y los procesos de garantía y mejora, con la finalidad de optimizar la calidad de la atención que se brinda al usuario.

N°	NOMBRE DEL PROCESO	PRODUCTO(S) DEL PROCESO	TIPO DE PROCESO	DUÑO DEL PROCESO
PM.01	Gestión de la promoción de la salud	<ul style="list-style-type: none"> • Políticas Regionales • Convenios y acuerdos Interinstitucionales • Aseguramiento en salud 	Misional	Subgerencia de Gobernanza.
PM.02	Gestión y regulación de políticas			
PM.03	Gestión de cooperación y relaciones gubernamentales y sectoriales			
PM.04	Gestión del aseguramiento en salud			
PM.05	Gestión de la provisión de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios	<ul style="list-style-type: none"> • Provisión integral para la prestación de servicios de salud. • Continuidad de la atención 	Misional	Subgerencia de la Provisión de Servicios de Salud
PM.06	Gestión del cuidado integral en salud			
PM.07	Gestión de riesgos de desastres en salud	<ul style="list-style-type: none"> • Análisis de la situación de salud regional • Análisis de riesgos en salud. • Análisis de la Salud Ambiental • Análisis de la Salud ocupacional 	Misional	Subgerencia de Gestión de Riesgo Sanitario
PM.08	Vigilancia en salud pública			
PM.09	Gestión del riesgo en salud ambiental			
PM.10	Gestión de la salud ocupacional			
PM.11	Regulación y fiscalización de servicios de salud públicos y privados	<ul style="list-style-type: none"> • Normas Técnicas Regionales sectoriales. • Autorizaciones, certificaciones y demás documentos regulatorios de competencia. • Mejora continua de la prestación de servicios 	Misional	Subgerencia de Control, Regulación y Fiscalización Sanitaria
PM.12	Gestión de la calidad y mejora continua administrativa y sanitaria			

Artículo 108°.-PROCESOS DE SOPORTE Y APOYO: Son aquellos que coordinan el desarrollo y el ciclo de vida de las actividades contenidas en los procesos misionales y estratégicos.

N°	NOMBRE DEL PROCESO	OBJETIVO
PS.01	Gestión Administrativa y financiera	<ul style="list-style-type: none"> Garantizar que los procesos administrativos de los sistemas administrativos a cargo sean eficientes para el cumplimiento de las metas establecidas por la institución Garantizar la disponibilidad de bienes y servicios estratégicos y no estratégicos necesarios para el adecuado funcionamiento de la GERESA Cusco.
PS.02	Gestión Documentaria	<ul style="list-style-type: none"> Garantizar, coordinar y controlar las actividades específicas que afecten a la creación, la recepción, la ubicación, el acceso y la preservación de los documentos. Custodiar y recuperar la documentación que se genera de un modo eficaz.
PS.03	Gestión de transparencia y atención al ciudadano	<ul style="list-style-type: none"> Ampliar y optimizar los servicios del Estado para una mejor atención al ciudadano a través de accesos multicanal, basados en tres canales de atención: Canal presencial, canal digital y canal telefónico.
PS.04	Gestión de tecnologías de la información	<ul style="list-style-type: none"> Generar, procesar y desarrollar soluciones en tecnologías de información para la óptima gestión de los procesos de la GERESA Cusco.
PS.05	Gestión de desarrollo de recurso humano	<ul style="list-style-type: none"> Garantizar el adecuado capital humano necesario para cumplir con la finalidad de la GERESA Cusco, a fin de disponer del adecuado personal, en términos de perfiles, habilidades y competencias necesarias.



N°	NOMBRE DEL PROCESO	PRODUCTO(S) DEL PROCESO	TIPO DE PROCESO	DUÑO DEL PROCESO
PS.01	Gestión Administrativa y financiera	<ul style="list-style-type: none"> Comprobantes de salida (PECOSA), notas de entrada, Orden de compra Expedientes de contratación Resolución de contrato Informes técnicos y actos administrativos Bien Adquirido 	Soporte	Oficina Administración
PS.02	Gestión Documentaria	<ul style="list-style-type: none"> Archivo General organizado Preservación adecuada del patrimonio histórico y documental de la organización 	Soporte	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria
PS.03	Gestión de transparencia y atención al ciudadano	<ul style="list-style-type: none"> Ciudadano Informado 	Soporte	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria
PS.04	Gestión de tecnologías de la información	<ul style="list-style-type: none"> Información actualizada de todos los sistemas de Información 	Soporte	Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación
PS.05	Gestión y desarrollo de recurso humano	<ul style="list-style-type: none"> El Manual de Perfiles de Puestos (MPP) y perfiles de puesto Bases de concursos de selección, avisos de convocatoria, relaciones de candidatos según etapa de selección hasta la conformación de los candidatos que llegan a la entrevista final, actas finales de comité de selección o el que haga sus veces, entre otros Formatos y reportes de evaluación de período de prueba y actas de retroalimentación. Legajos de servidores civiles (digital o físico). Registro de desplazamiento de servidores (rotación, destaque, designación, encargo de funciones y comisión de servicios), entre otros 	Soporte	Oficina de Gestión del Desarrollo Humano





pensiones, boletas de pensiones (en caso corresponda por ley a la entidad), entre otros.

- Plan de línea de carrera, Diagnóstico de Potencial de Desarrollo, entre otros
- Registro de Sindicatos, Resolución de asuntos laborales individuales y colectivos, registro de pliegos de reclamos y de convenios colectivos, entre otros.
- Plan y programas de seguridad y salud en el trabajo, Plan de capacitaciones en SST, Registro de incidentes por seguridad y salud en el trabajo, Diagnóstico de SST (Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos - IPER), entre otros
- Plan de bienestar social, convenios con instituciones para facilidades del servidor civil, evaluación de satisfacción de las actividades sociales, entre otros
- Diagnóstico de cultura organizacional, medición de clima, planes de acción de mejora del clima y cultura organizacional, entre otros
- Plan de comunicación interna (incluye implementación de técnicas de comunicación institucional)

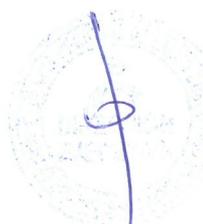


DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

Primero. El presente Manual de Operaciones de la GERESA Cusco, entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

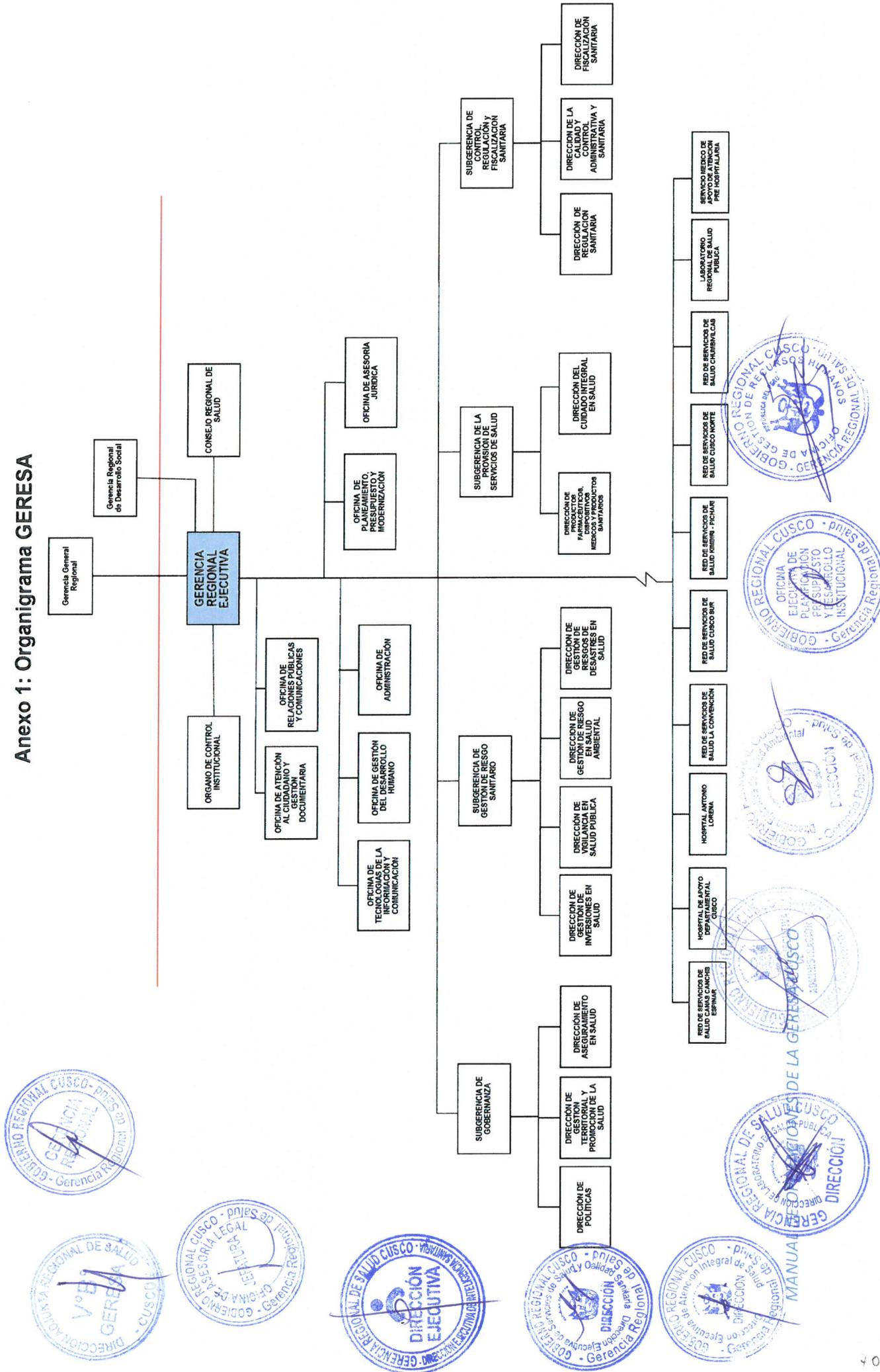
Segundo. La Estructura Orgánica establecida en el presente documento, así como las funciones de las unidades orgánicas que conforman la Gerencia Regional de Salud, serán implementadas en sesenta (60) días calendario, a partir de la vigencia del presente documento, debiendo presentarse el proyecto de Cuadro para Asignación de Personal Provisional o instrumento afín, correspondiente para su aprobación.

Tercero. Las Unidades Desconcentradas presentarán en un plazo de sesenta (60) días calendario, sus respectivos proyectos de manuales de operaciones, para su aprobación.



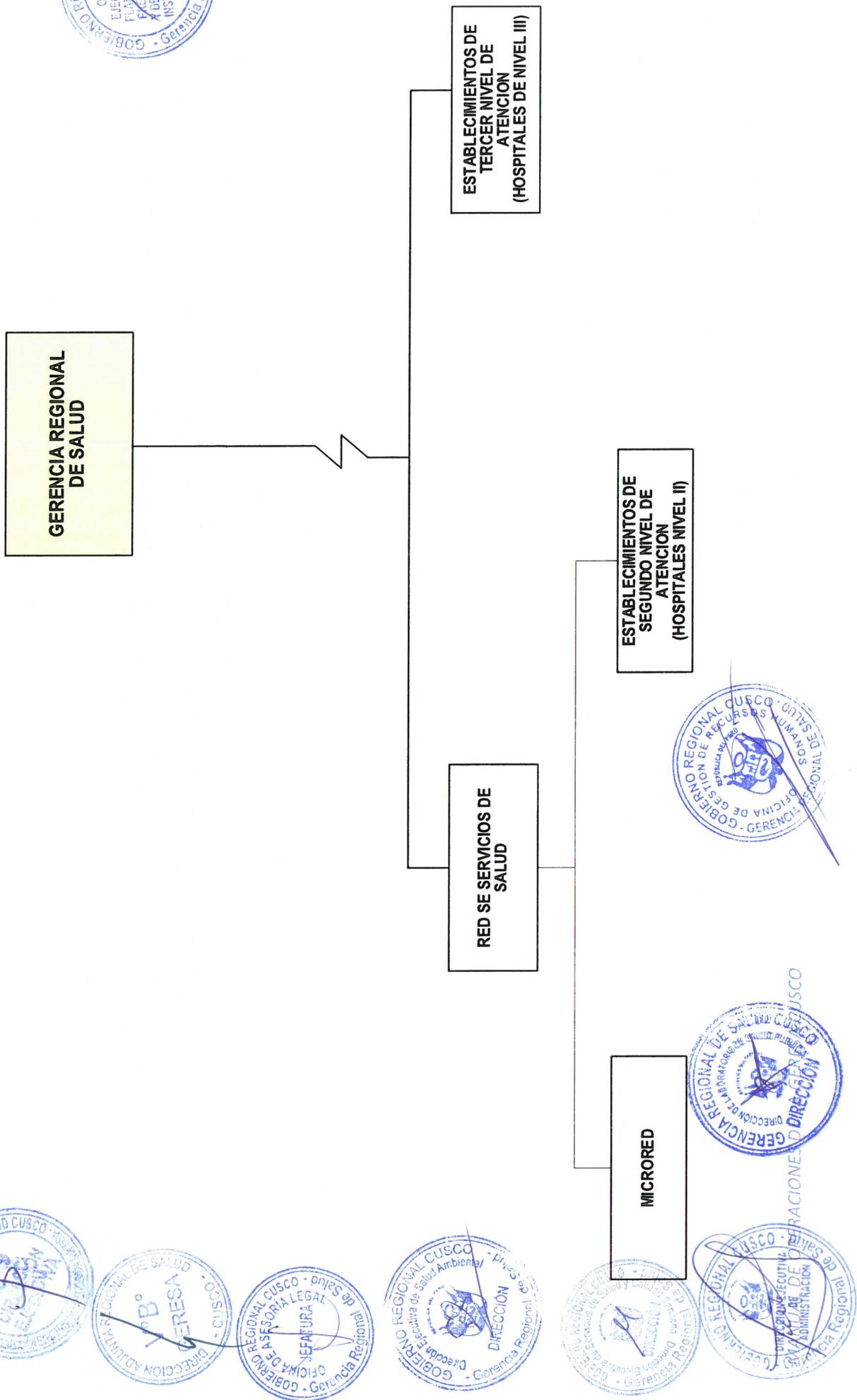
ANEXOS:

Anexo 1: Organigrama GERESA

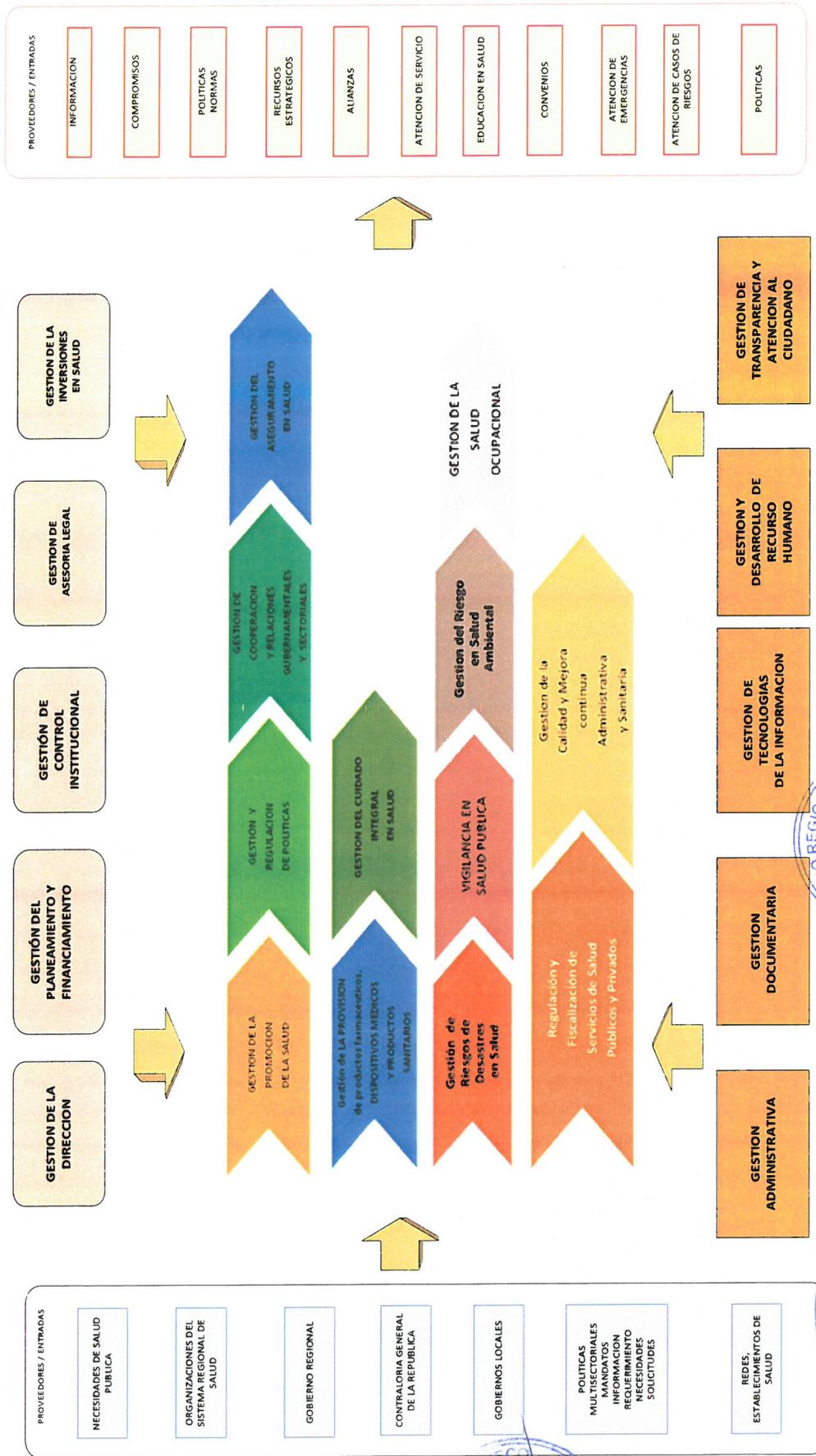




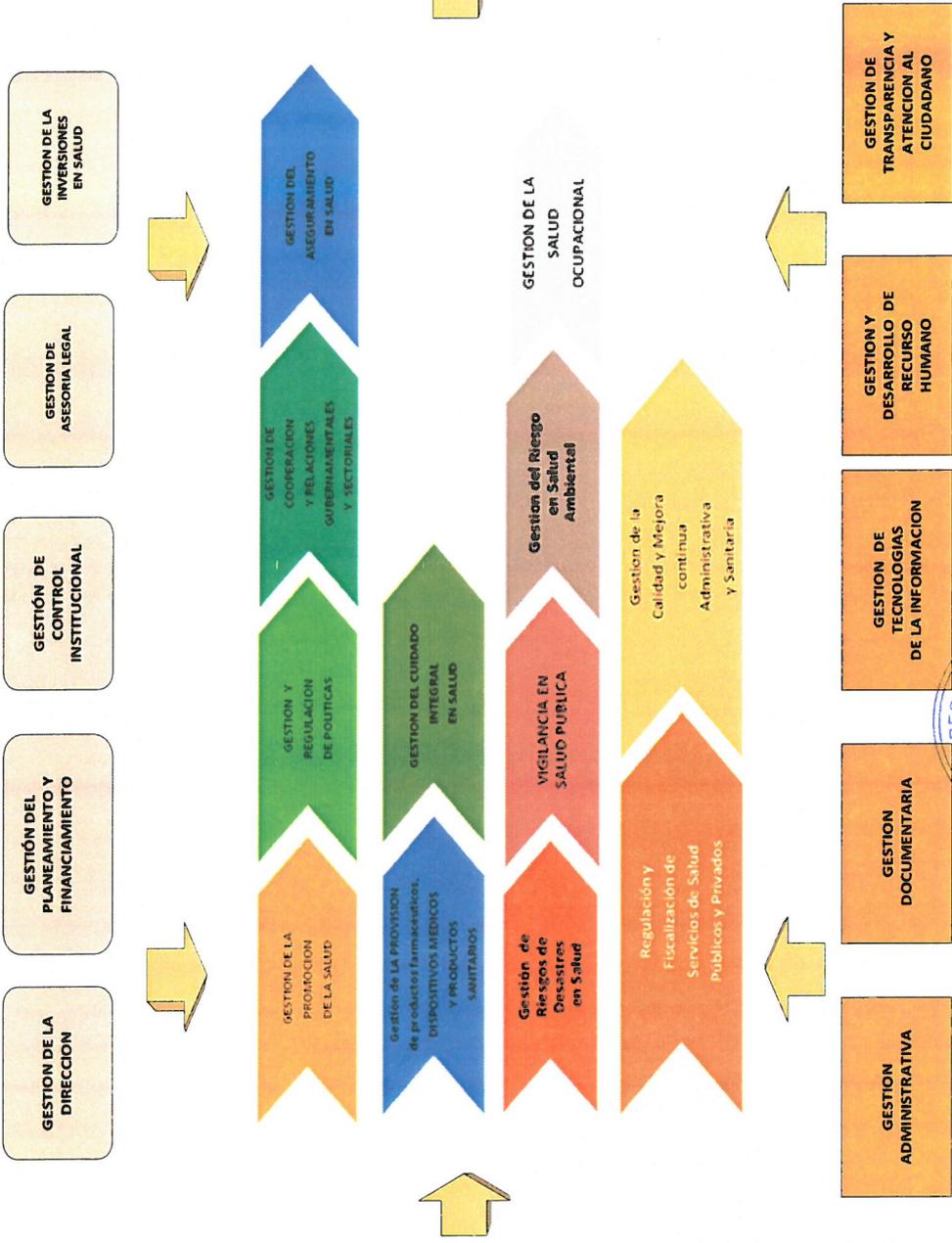
ORGANIZACIÓN DE UNIDADES DE DESCONCENTRADAS DE LA GERESA CUSCO



Anexo 2: Mapa de Procesos



PROVEEDORES / ENTRADAS
NECESIDADES DE SALUD PUBLICA
ORGANIZACIONES DEL SISTEMA REGIONAL DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
GOBIERNOS LOCALES
POLITICAS MULTISECTORIALES, MANDATOS, INFORMACION, REQUERIMIENTO, SOLICITUDES
REDE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD



PROVEEDORES / ENTRADAS
INFORMACION
COMPROMISOS
POLITICAS NORMAS
RECURSOS ESTRATEGICOS
ALIANZAS
ATENCION DE SERVICIO
EDUCACION EN SALUD
CONVENIOS
ATENCION DE EMERGENCIAS
ATENCION DE CASOS DE RIESGOS
POLITICAS



Anexo 3: Definiciones



DEFINICIONES:

FUENTE: Reglamento de la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud; Decreto Supremo N° 030-2020-SA.



Definiciones

1.1 Asistencia Técnica: Es el proceso planificado, permanente e interactivo mediante el cual se fortalecen los conocimientos, habilidades y destrezas de una unidad de organización que requiere de ella, por parte de otra unidad de organización con experiencia técnica y competencias funcionales para hacerlo.



1.2 Atención integral de salud: Es el conjunto de intervenciones sanitarias en los ámbitos personal, familiar y comunitario, enfocadas en la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en salud, teniendo en cuenta los aspectos físico, mental y social; provistas de manera conjunta y continua por las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) en términos de calidad, equidad y oportunidad; de acuerdo con su nivel resolutivo y la capacidad de oferta de los servicios de salud que brindan.



1.3 Atención de salud: Se denomina así a cada uno de los servicios que recibe o solicita un usuario de los servicios de salud. Pueden ser de promoción, prevención, tratamiento, recuperación y rehabilitación en salud, según corresponda; y pueden brindarse dentro del establecimiento de salud (atenciones intramurales) o en la comunidad (atenciones extramurales).



1.4 Evaluación: Es uno de los procesos de la función de control gerencial destinado a la valoración sistemática, basada en evidencias, del logro de los objetivos de una política, programa o proyecto en curso o concluido, desde su diseño, su puesta en práctica y sus resultados. Su propósito es determinar la pertinencia de los objetivos, así como la eficiencia, la eficacia, el impacto y la sostenibilidad para el desarrollo a través del adecuado proceso de toma de decisiones.



1.5 Fiscalización: Conjunto de acciones y diligencias de control que incluye la investigación, inspección, evaluación, supervisión y monitoreo sobre recursos, bienes y servicios de salud, a efecto de garantizar el cumplimiento de obligaciones,



prohibiciones y otras limitaciones establecidas por la normatividad vigente en materia de salud, bajo un enfoque de prevención de riesgos, gestión de riesgo, cumplimiento normativo y tutela del derecho a la salud.



1.6 IPRESS Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud: Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) son aquellos establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, públicos, privados o mixtos, creados o por crearse, que realizan atención de salud con fines de prevención, promoción, diagnóstico, tratamiento y/o rehabilitación; así como aquellos servicios complementarios o auxiliares de la atención médica, que tienen por finalidad coadyuvar en la prevención, promoción, diagnóstico, tratamiento y/o rehabilitación de la salud. En adición al cumplimiento de las normas de carácter general del Ministerio de Salud, para brindar servicios de salud deberán encontrarse registradas en la Superintendencia Nacional de Salud.



1.7 Monitoreo: Es uno de los procesos de la función de control gerencial destinado a verificar el cumplimiento de las actividades programadas, en el marco del cumplimiento de las políticas, planes, programas y metas de salud.



1.8 MODELO DE CUIDADO INTEGRAL DE SALUD POR CURSO DE VIDA (MCI): Es el conjunto de conceptos, principios, lineamientos e intervenciones, que permiten el desarrollo de los cuidados integrales de salud, mediante la participación del Estado, la sociedad, las organizaciones, las personas y sus familias, cuya finalidad es garantizar el Derecho a la Salud, asumiendo roles y responsabilidades para proteger, cautelar, y preservar dicho derecho.



1.9 Supervisión: Es uno de los procesos de la función de control gerencial destinado a verificar el desempeño de las personas dentro de los procesos productivos en los que habitualmente se desenvuelve, en el marco de la política de salud vigente. La supervisión desarrolla el proceso de enseñanza aprendizaje mutuo, entre supervisor(es) y supervisado(s).



1.10 IPRESS: Institución Prestadora de Servicios de Salud

1.11 IAFAS: Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud.



1.12 Abordaje de determinantes sociales de la salud: Forma de intervenir en aquellos componentes, estructurales e intermedios, que determinan el estado de salud de la población y las inequidades en salud, y que se manifiestan en las condiciones en que las personas se conciben, nacen, crecen, viven, trabajan y envejecen.



1.13 Cartera de servicios de salud: Conjunto de diferentes prestaciones de salud individual o de salud pública que brinda la RIS a través de las IPRESS, basado en sus recursos humanos y recursos tecnológicos que responde a las necesidades de salud de la población y a las prioridades de políticas sanitarias sectoriales.



1.14 Concentración poblacional: Es la conglomeración de población en un determinado territorio, determinada a través de la densidad poblacional.

1.15 Densidad Poblacional: Corresponde al número de habitantes por kilómetro cuadrado (km²).



1.16 Determinantes sociales de la salud: Son las circunstancias en que las personas son concebidas, nacen, crecen, viven, trabajan y envejecen, incluido el sistema de salud.



1.17 Determinantes estructurales: Son los que generan la gradiente social: ingresos, nivel educativo, ocupación, condición socioeconómica, género, pertinencia étnica.

1.18 Determinantes intermedios: Son las condiciones materiales en las que se vive; las circunstancias psicosociales; los comportamientos o estilos de vida, los factores biológicos; y el propio sistema de salud como un determinante social.



1.19 Red Integrada de Salud - RIS: Conjunto de organizaciones que presta, o hace los arreglos institucionales para prestar una cartera de servicios de salud equitativa e integral a una población definida, a través de la articulación, coordinación y complementación, y que rinde cuentas por los resultados sanitarios y administrativos y por el estado de salud de la población a la que sirve.

